

ACTA NÚMERO 11/23
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 14/12/2023

ASISTEN:

PRESIDENTE

D. Jorge Vázquez Calderón Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

VOCALES

Dña. M^a Carmen Andújar Gallego Jefa del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico

Dña. Verónica Torrens Iburguren Jefa del Servicio de Bienes Culturales

Dña. Teresa Ortega Álvarez-Ossorio Representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

D. Isabel Suraña Fernández Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico

SECRETARIA

Dña. Maravillas Aizpuru Rosado Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

En Cádiz, siendo las 09:30 horas del día 14 de diciembre de 2023 se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1.- Aprobación del Acta n.º 10/23 de 23 de noviembre.

2.- Estudio e informe de las siguientes **actuaciones:**

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 1/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1)

Expte.: 2022/111

Localidad: TARIFA

Emplazamiento: C/ Jesús

Asunto: Obras de accesibilidad en el edificio denominado "La Residencia" (Edificio Suboficiales)

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO "LA RESIDENCIA" EN C/ JESUS, TARIFA, CADIZ.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/111
n.ºs de registro: 2023999014457980
Fechas de registro: 28/11/2023

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Instalación de ascensor
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Tarifa
Dirección / localización: C/ Jesus, Edificio "LA RESIDENCIA".

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en el **entorno protegido de BIC.**
Datos del bien: **Entorno Muralla Urbana**, declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE Nº155 del 29/06/1985)
Delegación de competencias: Competencias no delegables.

4.- ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en ésta Delegación por . La información técnica que acompaña esta formada por unas fotografías y planos de planta y alzados.

Con fecha 28/11/2023 u n.º de registro 2023999014457980 se recibe documentación gráfica complementaria requerida desde esta Delegación Territorial.



FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 2/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.-DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se pretende realizar una reforma para dar cumplimiento de accesibilidad a la planta de azota. Para ello se pretende comunicar dicha planta mediante ascensor. El ascensor es existente, aunque en la actualidad solo alcanza hasta la planta segunda, por lo que se solicita es realizar las obras necesarias para que el ascensor comunique hasta la planta de la azotea. Para ello es necesario elevar 1,50m. de altura total para que la maquinaria del ascensor se ubique en la parte superior del castillete.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al tratarse de una instalación ubicada bajo la afección de Entorno de BIC Monumento Muralla Urbana.

En virtud el art. 19 de la Ley 14/2007 del PHA, se entiende por contaminación visual o perceptiva: "...toda interferencia que impida o distorsione su contemplación". A su vez , el art 33.2: "Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación..".

7.- CONCLUSIONES

Analizada la documentación y el informe técnico de ponencia por la Comisión, se valora que la propuesta no es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir **informe desfavorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

No obstante, la Comisión valora que **podría ser informado favorablemente** si el solicitante **aporta la siguiente documentación técnica:**

- **Proyecto Básico** donde se incluya un ascensor con huída reducida a fin de que el castillete no supere la cota del pretil existente. No admitiéndose en ningún caso el incremento de altura a elevar propuesto de 1,50 m (plano 4 de fecha 11/2023).
- Plano de sección, longitudinal y transversal, acotado del hueco completo del ascensor.
- Planos donde se justifiquen que tanto la altura del edificio como la volumetría no quedan alteradas admitiéndose tan solo la plataforma de paso entre ascensor y piscina.

Por otra parte, según las fotografías recibidas del inmueble en su estado actual, se constata la existencia de placas fotovoltaicas, con sistema estructural triangulado ubicados en la cubierta del castillete existente, que distorsionan la contemplación del BIC Murallas. Dado que la cubierta transitable tiene superficie suficiente para la ubicación de dichas placas, **para ser valorado favorablemente las placas tendrían que reubicarse** de forma que la cota final de las placas queden por debajo de la cota del peto o pretil de azotea, no admitiéndose en ningún caso la ubicación actual (encima del forjado del castillete actual).

No obstante, al comprobarse que no consta, conforme a lo previsto en el art 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la preceptiva autorización para la instalación de dichas placas fotovoltaicas, se le dará traslado a la Unidad de Recursos e Informes para la apertura de las diligencias informativas que se estime convenientes.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 3/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2)

Expte.: 2022/562

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Avda. Campo del Sur, 10

Asunto: Rehabilitación de edificio de 8 viviendas, local y trasteros

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

PROYECTO BASICO DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS, LOCAL Y TRASTEROS EN AVDA CAMPO DEL SUR, 10 (Cádiz)

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/562
N.º Registro: 2022999010767591-202399900295310-202327200000304
Fecha registro: 28/09/2022-12/01/2023-26/01/2023

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Rehabilitación de edificio de 8 viviendas, local y trasteros.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Avda Campo del Sur n.º 10

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en Conjunto Histórico y entorno de BIC Murallas.
Datos del bien: **CH de Cádiz.** REAL DECRETO 2754/1978, de 14 de Octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, la totalidad del casco antiguo de Cádiz, publicado en BOE n.º 283 de 25 de noviembre de 1978. **Entorno de BIC Murallas,** Declarado Monumento por la disposición adicional segunda de la LEY 16/1985 del PHE.
Delegación de competencias: Competencias no delegables.

4 - ANTECEDENTES

El día 28/09/2022 y n.º de registro 2022999010767591, tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para las obras en relación a la Rehabilitación de edificio de 8 viviendas, local y trasteros en

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 4/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Avda Campo del Sur n.º 10 en Cádiz. La documentación técnica que se adjunta es una Memoria informativa redactada por el arquitecto con fecha 26 de septiembre de 2022.

Con fecha 12/01/2023 y n.º de registro 202399900295310 se recibe un dossier de planos y documento Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 21 de Diciembre de 2022, del Ayto de Cádiz EXP LOM2022.12257.

Con fecha 26/01/2023 y n.º de registro 202327200000304 se recibe proyecto básico redactado por el arquitecto D. Víctor Manuel Gómez González de septiembre de 2022, con el documento Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 21 de Diciembre de 2022, del Ayto de Cádiz EXP LOM2022.12257 junto a contestación del promotor sobre el citado dictamen.

5 - DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El proyecto básico plantea un edificio de 8 viviendas, locales y trasteros en solar sito en la Avda. Del Campo del Sur n.º 10 en Cádiz, ubicado en el borde marítimo del centro histórico de la ciudad.

El edificio en cuestión consta de tres plantas (PB+II) sobre rasante, y una planta bajo rasante que se adapta a las condiciones del solar existentes, proveniente del derribo de un edificio existente. Se proyecta un edificio con uso residencial que acoge 8 pequeñas viviendas con tipologías de estudio y viviendas de uno y dos dormitorios, un pequeño local en planta baja y planta de sótano, y varios trasteros de distintos tamaños ubicados en el sótano. En definitiva, la planta baja se destina a uso comercial y vivienda, la planta bajo rasante a usos complementarios del local y de las viviendas, y el resto de plantas sobre rasante a viviendas.

Sobre el castillete se propone la instalación de placas fotovoltaicas sobre estructuras trianguladas superando la cota que define la altura máxima del edificio.

6 - PROTECCIÓN DE LOS VALORES PATRIMONIALES DE LA PROPUESTA

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Se tendrá en cuenta en este informe lo reflejado en el Artículo 28 de la ley 14/2007, sobre el entorno de los Bienes de Interés Cultural:

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.
2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

En cuanto al planeamiento vigente, por Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se aprobó definitivamente, de manera parcial, la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (en adelante, PGOU), que contiene determinaciones de protección del patrimonio histórico y en virtud del cual tiene el Ayuntamiento delegada la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 5/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El inmueble se encuentra en el Conjunto histórico de Cádiz y dentro del entorno del BIC Murallas por lo que requiere autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. No se encuentra inscrito de manera individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El inmueble esta catalogado con un grado de protección 3 Ambiental con ficha AVH3-03-2162416, recae sobre el inmueble protección arqueológica con grado de cautela subyacente 1 -Intensivo y grado de cautela emergente 3-Mínimo.

7 - CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta presentada con fecha 12/01/2023 y n.º de registro 202399900295310 es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Se requiere la presentación de un proyecto básico de la actuación que incluya la solución constructiva reflejada en la documentación gráfica entregada 12/01/2023 y n.º de registro 202399900295310 donde se justifican los cumplimientos de las prescripciones obligatorias del PGOU de Cádiz. En este sentido:

- Se admite la composición de fachada que justifica el art 4.2.24 del PGOU de Cádiz en la composición y formatos de los huecos de fachada, materiales, acabados, colores de: carpinterías, cerrajerías y zócalo. Las distancias interejos y a las medianeras.

- Se admite la propuesta B de fachada sin cornisa en consonancia con la composición de fachadas de los edificios anexos.

- No se admiten instalaciones fotovoltaicas sobre el castillete dado que interfiere en la contemplación visual o preceptiva del entorno de protección donde esta ubicado el inmueble proponiéndose la ubicación en la azotea transitable y siempre que la instalación este a cota inferior del peto. El castillete de la cubierta deberá limitarse al ámbito de escalera y ascensor eliminándose el vuelo propuesto para las placas solares.

- Se admite aplacado de piedra ostionera o similar en el zócalo principal cumpliendo con las condiciones estéticas que el PGOU prevé para el casco antiguo.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 6/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3)

Expte.: 2023/651

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Av. cuatro de dic. de 1977, n.º 16

Asunto: Instalación sede wifi en biblioteca

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Expediente CCUL-CAD-002

INSTALACION DE RED WIFI EN BIBLIOTECA PROVINCIAL DE CADIZ.

ANTECEDENTES.-

Se redacta el presente informe en respuesta a la solicitud de _____ de dar cobertura tecnológica con red wifi a diversos los centros ubicados en la provincia de Cádiz. Los proyectos de instalación están financiados por la Unión Europea a través de los Fondos Next Generation.

La documentación técnica para la ejecución de la instalación consiste en un Informe de Replanteo EXPTE CONTR-2022-154964 .

DESCRIPCIÓN ACTUACIONES.-

El objeto de la presente actuación es dotar de cobertura wifi y sistemas de localización a las ubicaciones útiles de los Centros Públicos de referencia de la Junta de Andalucía. El inmueble objeto de este informe es la Biblioteca Provincial de Cádiz sito en Avda Cuatro de Diciembre de 1977

La Biblioteca Provincial de Cádiz es una sede mediana, cuyos techos no son desmontables pero sí registrables, donde permitirían la instalación de los puntos de acceso en techo, y el trazado de los cables, mediante huecos de luminaria.

El Rack existente en la planta tercera, tiene capacidad para instalar los equipos necesarios.

- 9 uds de puntos de acceso interior tipo B con cableado de cobre para cada uno.

- 6 uds de puntos de acceso interior tipo A interior cableado de cobre.

Los APs o puntos de acceso tipo A, se instalarán en las zonas VIP, siempre y cuando éstas vayan a soportar un mínimo de 30 asistentes. En el caso de salas de menor tamaño, aún siendo VIP, se considera que las características mínimas que debe cumplir el tipo B, permiten garantizar el correcto funcionamiento de la red en la zona tratada, por lo tanto, se será uso de la tipología B. Cuando no se pueda contrastar el número de asistentes, se utilizará el criterio de superficie útil, siendo 40m² el área a superar para utilizar el tipo A.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 7/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La instalación se ha diseñado con:

- Planta 0 – 3 dispositivos AP-A y 2 dispositivos AP-B
- Planta 1 – 1 dispositivo AP-A y 2 dispositivos AP-B
- Planta 2 – 1 dispositivo AP-A y 2 dispositivos AP-B
- Planta 3 – 1 dispositivo AP-A y 3 dispositivos AP-B

INFORME.-

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cuanto al planeamiento vigente, por Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se aprobó definitivamente, de manera parcial, la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (en adelante, PGOU), que contiene determinaciones de protección del patrimonio histórico y en virtud del cual tiene el Ayuntamiento delegada la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico.

La Biblioteca Provincial se ubica dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico de Cádiz declarado por Real Decreto 2754/1978, del 14 de octubre del Ministerio de Cultura.

Protecciones patrimoniales de la Biblioteca Provincial

Inscrito como BIC Biblioteca Pública por el ministerio de la ley al amparo del art 60 de la Ley 16/1985 del PHE. A este bien, como no tienen entorno de protección delimitado individualmente, se le aplica la Disposición Adicional 4ª LPHA.

Así mismo, está incluido en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico del PGOU dentro de la categoría de Edificaciones Protegidas, Arquitectura Civil Cultural (N.º Catálogo ACC0-12- 2168301) correspondiéndole un Grado de Protección 0, Monumental.

En este caso, la instalación propuesta discurre por el interior del edificio a través de los conductos y espacios verticales previstas para las instalaciones existentes. En ningún caso incide sobre la fachada ni cubierta.

PLANTA TERCERA

En esta planta se ubicarán los dispositivos (AP12-B, AP13-B, AP14-A, Y AP15-B). Según visita realizada se propone ubicar el el dispositivo AP13-B centrado en la habitación.

PLANTA SEGUNDA

En esta planta se ubicarán los dispositivos (AP09-B, AP10-B Y AP11-A).

PLANTA PRIMERA

En esta planta se ubicarán los dispositivos AP01-B, hasta el AP10-B. Para ello será necesario utilizar espacios existentes a través de los techos registrables y techos continuos según las zonas.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 8/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLANTA BAJA

En esta planta se ubicarán los dispositivos AP23-B, hasta el AP25B. Para ello será necesario utilizar espacios existentes a través de los techos registrables y techos continuos de escayola según las zonas. El dispositivo AP-24 A EXT se ubicará en pared de patio principal.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.-

Tras analizar la documentación presentada, la instalación WIFI que se propone no afecta a la fachada ni a la cubierta por lo que queda descartado el impacto visual sobre el BIC Museo de Bellas Artes Arqueológico.

Por todo lo anterior, y en aplicación del artículo 33.3 de la Ley 14/2007 del PHA se estima que la propuesta planteada no compromete los valores patrimoniales de los inmuebles ubicados en el Conjunto Histórico, y por todo ello se informa favorablemente la propuesta.

4)

Expte.: 2023/652

Localidad: JEREZ

Emplazamiento: Plaza San Juan, 1

Asunto: Instalación sede wifi en CADF

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Expediente 2023/652

INSTALACION DE RED WIFI EN CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO, PLAZA DE SAN JUAN N.º 1, (PALACIO PEMARTÍN), JEREZ, CÁDIZ.

ANTECEDENTES.-

Se redacta el presente informe en respuesta a la solicitud de _____ de dar cobertura tecnológica con red wifi a diversos los centros ubicados en la provincia de Cádiz. Los proyectos de instalación están financiados por la Unión Europea a través de los Fondos Next Generation.

La documentación técnica para la ejecución de la instalación consiste en un Informe de Replanteo EXPTE CONTR-2022-154964 .

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 9/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DESCRIPCIÓN ACTUACIONES.-

El objeto de la presente actuación es dotar de cobertura wifi y sistemas de localización a las ubicaciones útiles de los Centros Públicos de referencia de la Junta de Andalucía.

El inmueble no dispone de instalación de red Wifi, no existe red de comunicación actual.

Para el diseño e instalación de la nueva red se pretende utilizar los elementos nuevos necesarios para la instalación. En este sentido se requiere:

- Una unidad de Rack CPD (en planta baja) con espacio suficiente para la nueva red wifi.
- Dos unidades de Rack (RP1 Y RP2) en el edificio ubicados en planta primera y segunda respectivamente, con espacio suficiente libre.
- Red de canalizaciones con espacio libre para la nueva red.

La instalación se ha diseñado con:

- Planta baja -5 ud de dispositivos tipo B IX450
- Planta 1º – 4 dispositivos tipo B IX450 y 1 unidad tipo A IX850
- Planta 2º – 2 dispositivos tipo B IX450

En cada planta el recorrido de la instalación presenta diferentes obstáculos a salvar. La distribución de la nueva instalación de red wifi se ejecutará, a través de canaletas superficiales, aprovechando las cajas de registros existentes con capacidad y aprovechando las luminarias colgantes. En ningún caso se practicarán perforaciones, talados o anclajes a techos antiguos con viguería de madera y en el artesonado histórico del siglo XV con valor alto patrimonial.

INFORME.-

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cuanto al planeamiento vigente, por Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (en adelante, PGOU), que contiene determinaciones de protección del patrimonio histórico.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Jerez de la Frontera, tiene ficha en el Catálogo de Bienes Protegidos, sí se ubica dentro del SECTOR IX Manzana 55410 parcela 01 con grado de catalogación de interés genérico y protección arqueológico nivel I.

Está inscrito de manera individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC en la categoría de Monumento por el ministerio de la ley , art. 75 de la Ley 14/2007 del PHA.

Tras visita por todo el edificio se enumera las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 10/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLANTA BAJA

En esta planta se ubica el armario Rack CPD.

El dispositivo AP-05B que se propone ubicar en el zagúan de entrada, a la sala de exposiciones con la intención de no perforar ni taladar el artesonado dado el alto valor y antigüedad del mismo. Para los dispositivos AP-01B Y AP02-B se aprovechará el trazado más idóneo por los trasdosados y luminarias existentes. El dispositivo AP04-B previsto en el patio principal no tiene mucho sentido en esa ubicación y se propone prescindir de él o reubicarlo en otra planta. Finalmente para el dispositivo AP03-B, el cable de distribución se intentará ubicarlo en el patio trasero con la intención de minimizar el impacto visual.

PLANTA PRIMERA

En esta planta se ubica el armario Rack RP1.

El dispositivo ubicado en salón de audiovisuales AP03-B se alimentará por una línea que discurrirá por el patio trasero a fin de eliminar impacto visual en la galería que rodea al patio principal, tener en cuenta que esta estancia tiene una doble altura en techo dado que dispone de una zona en graderío estimándose una altura de techo de aproximadamente 10 metros.

El dispositivo previsto en salón de recepciones AP06-B se propone trasladarlo al despacho del director con la finalidad de proteger esta estancia.

En el caso de la sala biblioteca anexa al salón de investigación, no se contempla dispositivo emisor. Se propone la ubicación del dispositivo AP04-B eliminado en patio de planta baja. En este caso, y para los dispositivos previstos AP08-B, AP09-B Y AP10-B, tener en cuenta que se instalarán sin perforar techos de madera ni vigas.

PLANTA SEGUNDA

En esta planta se ubica el armario Rack RP2.

Los dispositivos previstos AP12-B Y AP11-B no presentan problema en su instalación dado la existencia de un techo desmontable y luminarias existentes por tensores cableados. En ningún caso se perforarán vigas de madera ni ladrillos de entablamiento dado que en esa zona esta la cubierta inclinada de teja curva.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.-

Por todo lo anterior, y en aplicación del artículo 33.3 de la Ley 14/2007 del PHA se estima que la propuesta planteada no compromete los valores patrimoniales del inmueble ubicado en el Conjunto Histórico, y por todo ello se informa favorablemente la propuesta.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 11/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5)

Expte.: 2023/470

Localidad: JEREZ

Emplazamiento: Conjunto Monumental Alcázar De Jerez

Asunto: Proyecto Municipal de adecuación de espacios y Centro de Atención y Recepción al visitante

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Adecuación de espacios y Centro de Atención y recepción al visitante. Conjunto Monumental Alcázar De Jerez.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/470
n.ºs de registro:
Fechas de registro: 9/9/2023, 23/11/2023

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Proyecto Municipal de adecuación de espacios y Centro de Atención y Recepción al visitante. Conjunto Monumental Alcázar De Jerez.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Jerez de la Frontera
Dirección / localización: C/ Alameda Vieja S/N. 11403. Jerez de la Frontera

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, en inmueble inscrito en Catálogo General como BIC Monumento.

Datos del bien: BIC Conjunto histórico de Jerez: Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril.

BIC Monumento: Murallas y Alcázar, declarado Monumento histórico-artístico publicado en Gaceta de 4 de junio de 1931, declarado BIC por DA1ª de L16/1985, inscrito en Catálogo General del PHA en virtud de DA3ª de Ley 14/2007.

Delegación de competencias: No delegable.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 12/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 9 de septiembre de 2023 se recibe solicitud del Ayuntamiento de Jerez de autorización sobre una propuesta de actuación en el Alcázar de Jerez. Se acompaña de informe jurídico del Ayuntamiento y Proyecto Básico.

Con fecha 03 de noviembre de 2023 el Servicio de Bienes Culturales emite requerimiento de información con objeto de subsanar deficiencias documentales.

Con fecha 23 de noviembre de 2023 se recibe de la Administración promotora de la actuación proyecto de conservación.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

El Ayuntamiento de Jerez tiene previsto realizar una serie de actuaciones de conservación, mantenimiento y adecuación de espacios interiores en el centro de atención y recepción de visitantes del Palacio de Villavicencio, edificio que se ubica dentro del monumento histórico-artístico Murallas y Alcázar, declarado BIC por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, e inscrito en Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El inmueble se emplaza a su vez dentro de la delimitación del Conjunto Histórico del casco antiguo de Jerez de la Frontera, declarado BIC mediante Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril.

Según el proyecto básico adjunto a la solicitud, se trata de resolver una serie de patologías existentes:

- Sala de Recepción Rotura de vidrio en puerta de acceso_salida de Palacio.
- Degradación de elementos estructurales de madera por humedad.
- Salón de Arcos Deterioro de madera por presencia de humedad de lluvia.
- Montera Filtración de agua.
- Fachadas Suciedad, fragmentación y desprendimiento de revestimiento.
- Instalación Contraincendios Obsolescencia de bombeo de alimentación de BIEs.
- Instalación de climatización Obsolescencia de Enfriadoras y climatizadoras.

Las actuaciones a acometer se dividen en cuatro aspectos con varios subapartados:

1. Intervención arquitectónica
 - 1.1. Adecuación de la sala de recepción
 - 1.2. Salón los Arcos
 - 1.3. Pérgola acristalada
 - 1.4. Montera

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 13/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 2. Instalación de climatización
 - 2.1. Reubicación de enfriadoras
 - 2.2. Sustitución de fancoils.
- 3. Instalación de protección contra incendios
 - 3.1. Aprovechamiento del aljibe existente
 - 3.2. Sustitución de BIEs
- 4. Reparación de fachadas

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

1. Documentación

En respuesta al requerimiento de información realizado por el Servicio de Bienes Culturales, justificado en la necesidad de contar con un proyecto de conservación para realizar *intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz*, se nos presenta un proyecto de conservación que aporta muy poca información al reproducir los contenidos del proyecto básico justificando la mayoría de operaciones como intervenciones sobre elementos contemporáneos sin valor patrimonial. Con la exigencia del proyecto de conservación se pretendía aclarar, si las operaciones sobre las carpinterías, pavimentos y paramentos verticales habían sido evaluadas con rigor.

En el caso de la fachada, no se aportan datos técnicos ni de estado de conservación suficientes para poder valorar la propuesta. En las fotografías incluidas en el proyecto, se observan patologías como manchas de humedad, eflorescencias salinas, crecimiento biológico de plantas y biofilm, que se omiten en el proyecto. Tampoco se presentan datos relativos al sistema constructivo del muro, de la estratigrafía de las capas de revestimiento, ni del estado de conservación (grado de consolidación) que presentan los sillares.

El tratamiento propuesto, consistente en la retirada mecánica de la suciedad superficial y de la capa policromía, mediante proyección a presión de silicato de aluminio, reparación de grietas y la aplicación de un nuevo enlucido en toda la fachada. El tratamiento de limpieza no indica los valores de presión, ni la granulometría del material de carga a proyectar, no contempla la medidas de protección de las ornamentaciones, portadas, molduras, impostas, que eviten riesgos durante la ejecución de este tratamiento de carácter irreversible. Tampoco hay datos claros sobre la repercusión de la limpieza sobre el soporte.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 14/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, se describe un tratamiento de reparación de grietas en fábrica de ladrillo mediante mortero expansivo y grapas metálicas pero no se especifica en planos en qué áreas va a acometerse esta reparación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.3 LPHA: *Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.*

En el nivel de definición propuesto por el proyecto básico y la separata de proyecto de conservación aportada con posterioridad no existen elementos de juicio suficientes para conocer si el tratamiento de limpieza propuesto está poniendo en riesgo la integridad de la fachada.

2. Intervención arquitectónica

La propuesta pretende introducir una serie de modificaciones interiores con objeto de mejorar los flujos de visitantes. Se considera que la reorganización de mamparas de vidrio interiores y la renovación de instalaciones eléctricas y audiovisuales no afecta a los valores patrimoniales del edificio. Igualmente, las labores de reparación y saneado de elementos son asumibles, excepto lo argumentado para las carpinterías y la viga de madera.

En lo que respecta a la instalación de una pérgola acristalada en el exterior, no se ha encontrado una argumentación sólida sobre la necesidad de introducir esta adición a la fachada. La ficha de Catálogo establece prescripciones para *mantener estrictamente su aspecto original*, siguiendo criterios establecidos en los documentos internacionales sobre restauración de monumentos. A este respecto se observa un conflicto con, entre otros, el punto 6º de la Carta de Cracovia de 2000 «*La intención de la conservación de edificios históricos y monumentos, estén estos en contextos rurales o urbanos, es mantener su autenticidad e integridad, incluyendo los espacios internos, mobiliario y decoración de acuerdo con su conformación original*». La instalación de la pérgola podría encuadrarse en los supuestos de prohibición del art. 33.2 LPHA, pudiendo distorsionar la contemplación del edificio en el marco de lo dispuesto en el art. 19 LPHA, por ello se considera que no procede su instalación.

En la separata de proyecto de conservación se describe la reparación del suelo del Salón Salvador Díez, no obstante, esto no ha quedado reflejado en el proyecto básico.

Es cuestionable la aplicación de silicona en el sellado de juntas de la montera en tanto, si bien es una adición posterior al edificio, debería utilizarse un material adecuado de eficacia contrastada para prevenir daños por humedad en el interior del edificio.

3. Instalación de climatización.

Si bien se justifica en el proyecto de conservación que este cuerpo edificado es una adición contemporánea que se pretende utilizar para reubicar las máquinas y que la apertura de huecos no afecta a elementos originales, a partir de la descripción contenida en el proyecto de conservación se tienen dudas acerca de las dimensiones de los huecos de ventilación y puerta de trámex, dado que podrían ser insuficientes para el mantenimiento de las instalaciones. Aunque la afección a los valores patrimoniales es limitada por la altura y exposición de esta construcción, se recomienda documentar correctamente el estado reformado de este

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 15/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



elemento en planos de planta y fachada, limitando las dimensiones de las aberturas y la visual de materiales contemporáneos.

4. Instalación contra incendios.

Tras analizar la documentación del proyecto básico, se estima que las operaciones para restablecer la instalación de BIEs son viables desde el punto de vista de respeto al patrimonio histórico.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada se procede a emitir informe favorable condicionado a que no se realicen las siguientes actuaciones:

- La instalación de una pérgola acristalada, fundamentado en la prohibición de construcciones que alteren el carácter e los inmuebles BIC del artículo 33.2 LPHA.
- Las operaciones exteriores de limpieza de la fachada. Este condicionante puede subsanarse si se aporta Proyecto de conservación suscrito por técnico en conservador-restaurador de Bienes Culturales justificando que se cumplen los criterios de conservación Título II LPHA y se realicen las pruebas de limpieza necesarias para definir el tratamiento de limpieza”.

6)

Expte.: 2023/619

Localidad: CONIL

Emplazamiento: Edificio Museo del Mar – La Chanca

Asunto: Mural

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Mural en el Museo del Mar de La Chanca

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/619
n.ºs de registro: 2023999014242224.
Fechas de registro: 22/11/2023

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 16/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Solicitud de autorización de mural en El Museo del Mar de La Chanca
Promotor/a:	
Representante:	
Término municipal:	Conil de la Frontera
Dirección / localización:	C/ Almadraba s/n

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, en inmueble inscrito en Catálogo General como BIC Monumento.
Datos del bien:	<p>BIC Lugar de Interés Etnológico: Orden de 7 de junio de 2002, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado La Chanca, en Conil de la Frontera (Cádiz). Incorporado al CGPHA con la consideración de BIC conforme DA2ª LPHA</p> <p>BIC Conjunto Histórico: Real Decreto 1396/1983, de 25 de marzo, por el que declara conjunto histórico-artístico la villa de Conil de la Frontera (Cádiz). Declarado BIC conforme DA1ª LPHE, incorporado a CGPHA conforme DA3ª LPHA.</p> <p>BIC Monumento: Castillo de Guzmán El Bueno Declarado BIC en virtud de DA2ª LPHE, incorporados al CGPHA conforme DA3ª LPHA, entorno de 50 metros en virtud de DA4ª LPHA.</p>
Delegación de competencias:	No delegable.

4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se recibe solicitud de autorización sobre la materialización del Mural en fachada del Museo del Mar, en Conil de la Frontera, que se encuentra dentro del recinto "La Chanca".

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 17/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Según se transcribe de la memoria presentada:

«Se redacta el siguiente documento al objeto de obtener autorización de la Delegación Territorial de Cultura de Cádiz, sobre la materialización del Mural en fachada del Museo del Mar, en Conil de la Frontera, que se encuentra dentro del recinto “La Chanca”.

Desafortunadamente el mural se encuentra ya ejecutado, sin haber promovido anteriormente la autorización preceptiva de la Delegación Territorial de Cultura de Cádiz, y cuyo inicio consta con posterioridad a la recepción de la última fase las OBRAS DEL EDIFICIO "MUSEO DEL MAR - LA CHANCA ", que se materializó mediante acta levantada a fecha 23/05/2023 a la que se acompañó anexo fotográfico donde se puede apreciar el estado de las fachadas previamente a la ejecución del mural, y que se acompañan:

El mural se desarrolla en la fachada interior del edificio que se ubica en el segundo patio que se dedicaba a las labores propias del atún, y que alberga las piletas de salazón, estando previsto su destino a espacio museográfico.

El mural que se expone en la planimetría adjunta, se realiza sobre paramento de hormigón blanco, y que posteriormente se trató con pintura al silicato.

Se entiende que la pintura que se representa en el mural, pone en valor la actividad que se desarrollaba en el conjunto de la chanca, representando este, mayoritariamente, el producto estrella de la localidad, como es el Atún, además de como se desarrolla en la actualidad la misma, y servir de homenaje a las gentes de la localidad que la siguen practicando».

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

El Lugar de Interés Etnológico de la Chanca se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Lugar de Interés Etnológico mediante Orden de 7 de junio de 2002, disponiendo de instrucciones particulares redactadas conforme al art. 11 de la anterior Ley 1/1991, de 3 de julio, que tiene una transposición en el art. 11 de la vigente Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz (LPHA). Estas normas particulares concretan para el Lugar de Interés Etnológico y su entorno las forma en que deben materializarse las obligaciones generales previstas en la ley.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 18/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En las instrucciones particulares se nos delimita el bien objeto de inscripción abarcando *el espacio que comprende el perímetro riguroso del complejo almadrabero denominado La Chanca de Conil de la Frontera. En consecuencia pues, queda afectada por la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz toda la edificación asociada a las labores de la almadraba.*

Todo este espacio corresponde a las parcelas 01, 02, y 03 de la manzana 27893.

El paramento sobre el que se ha realizado el mural corresponde a un edificio de reciente construcción dentro de la parcela 01 de la manzana 27893.

Las instrucciones particulares establecen la necesidad de obtener *autorización* de la Consejería de Cultura, *para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.*

Aparte de haberse eludido el requisito de autorización previa, esta actuación entra en conflicto con numerosos puntos de las normas particulares que hacen una llamada a que las intervenciones de nueva construcción o reforma de las ya existentes, *deberán responder en composición, elementos, diseño y materiales a las características dominantes del ambiente propio del bien objeto de inscripción específica. En consecuencia, se hace necesario un profundo conocimiento del mismo y de los elementos del entorno que justifique la decisión de integrar o singularizar la actuación.*

Así mismo, las obras deberán proyectarse tomando en consideración el impacto visual sobre el medio y el perfil de la zona, su relación con el casco histórico de la localidad y el mantenimiento del aspecto unitario de este último. En consecuencia, se tendrá especial cuidado con todos aquellos parámetros que definan su integración, tanto en la adecuación de la solución formal a la tipología edificatoria y materiales del área, como en su pertinencia con respecto a la preservación de las visuales que el bien inscrito mantiene con otros hitos de la trama urbana en la que se halla inmerso, ya sean éstos arquitectónicos o naturales, y junto a los cuales aumenta su puesta en valor.

Igualmente las instrucciones particulares requieren de un *análisis del lugar en el que se identifiquen sus límites visuales desde los puntos de contemplación más frecuentes, las vistas desde o hacia el bien inmueble, justificando entre otros (...) los criterios para el empleo armónico de materiales de edificación, urbanización y ajardinamiento, así como el tratamiento del color para los mismos.*

El mural crea un impacto visual en el ambiente propio del bien en que se inserta, por sus dimensiones, cromatismo y formas orgánicas que contrastan con la escala, el tratamiento de color y geometría rotunda de los edificios que fueron ejecutados entre 2010 y 2013, en un proyecto consensuado desde criterios multidisciplinares. La propuesta no es integradora sino intencionalmente disruptiva con este ambiente, Respecto de la percepción unitaria del Conjunto Histórico, su impacto visual en él es muy limitado dado que las fachadas están ocultas por el perímetro del recinto, aunque puede ser visto parcialmente desde algunos puntos elevados como el Monumento Torre de Guzmán.

Una vez fundamentada esta postura, en apreciación a los valores artísticos y relevancia social de la obra, considerando que ha sido ejecutada sobre un edificio contemporáneo sin dañar físicamente bienes asociados a la almadraba y su carácter reversible, se sugiere la posibilidad de debatir si cabría incluir la actuación dentro del concepto de las actividades descritas en el apartado B.2 de las instrucciones particulares, por su *aptitud para el servicio público y de carácter cultural y educativo en sentido amplio.*

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 19/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De este debate han surgido algunos argumentos alternativos al posicionamiento contrario en términos absolutos. Atendiendo a las singularidades que acontecen a esta actuación, no extrapolables a otros bienes de interés cultural, en primer lugar se valora en positivo el potencial del mural para fomentar el uso público en los amplios espacios libres del Lugar de Interés Etnológico, así como promover la participación de la comunidad local en la significación del lugar. Si bien es cierto que se prescribe un empleo de colores armónicos, el contraste transgresor del mural puede enriquecer las características generales del ambiente complementándolo. Un excesivo celo en la conservación estricta podría conllevar el riesgo de fosilización del patrimonio, por ello, la obra podría mantener vivo el Lugar de Interés Etnológico ayudando a difundir y promocionar sus valores. Por último, se valora que al haber sido ejecutado sobre un edificio reciente, no ha alterado físicamente ningún elemento antiguo y sería sencillo revertir la pintura al estado anterior de la actuación.

Independientemente de la valoración positiva, en el marco del art.39 LPHA, debido a que la actuación se ha consumado sin la autorización previa requerida por el art. 33 LPHA y por las normas particulares del Lugar de Interés Etnológico, se propone dar traslado de este expediente a la Unidad de Informes y Recursos para su estudio, valoración y, en su caso, realizar la apertura de diligencias informativas.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Habiéndose tenido conocimiento de la intervención realizada en el inmueble sin la preceptiva autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA y en las normas particulares aplicables al Lugar de Interés Etnológico, se da traslado de este expediente a la Unidad de Informes y Recursos de esta Delegación Territorial para su estudio, valoración y, en su caso, realizar la apertura de diligencias informativas.

7)

Expte.: 2023/360

Localidad: TARIFA

Emplazamiento: C/ Calzadilla de Téllez, s/n

Asunto: Obras de mejora de las condiciones estéticas, de accesibilidad y eficiencia energética de la Casa del Mar

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 20/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Casa del Mar de Tarifa

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2023/360
n.ºs de registro:	202327200003335, 202327200004551, REGA-GE23e00080994317
Fechas de registro:	13/07/2023, 29/11/2023, 13/12/2023

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Obras de mejora de las condiciones estéticas, de accesibilidad y eficiencia energética de la Casa del Mar.
Promotor/a:	
Representante:	
Término municipal:	Tarifa
Dirección / localización:	C/ Calzadilla de Téllez s/n

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación en Entorno DA4ª LPHA
Datos del bien:	Muralla Urbana BIC Monumento por DA2ª LPHE, inscrito en CGPHA en virtud de DA3ª LPHA, con entorno en virtud de DA4ª LPHA
Delegación de competencias:	Inmueble inscrito en el Inventario de Bienes Reconocidos por Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales No delegable.

4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 13 de julio de 2023 se recibe solicitud del Ayuntamiento de Tarifa de autorización sobre una propuesta de actuación en la Casa del Mar, acompañada de informe técnico valorado.

Con fecha 10 de noviembre de 2023 se requiere al promotor de la actuación subsanación de la documentación presentada.

Con fecha 29 de noviembre de 2023 se recibe del promotor memoria técnica modificada.

Con fecha de 13 de diciembre se recibe del promotor plano de ubicación en cubierta de las máquinas de climatización.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 21/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Las actuaciones contemplan una serie de reparaciones de diversos desperfectos, así como la mejora de la accesibilidad y la eficiencia energética. Consisten en lo siguiente según se transcribe de la memoria:

Sustitución de los muretes de descuelgue de los voladizos de fachada

Reparación del acabado de fachada

Sustitución de falsos techos exteriores de madera

Impermeabilización y aislamiento de cubiertas

Implantación equipo de climatización con bomba de calor

Sustitución de las carpinterías exteriores

Accesibilidad en la zona del ISM: realización de rampa exterior

Accesibilidad en la zona del Ayuntamiento: implantación de ascensor

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

El edificio objeto de la actuación, inscrito en el Inventario de Bienes Reconocidos, se considera de gran relevancia en el desarrollo de la arquitectura contemporánea andaluza. A pesar de su importancia únicamente cabe la valoración, a efectos del art. 33 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, como modificaciones en un inmueble dentro del entorno de un BIC, por ello se requirió durante la tramitación del expediente justificación de que la textura y color final del tratamiento de fachada fuera fiel al de la construcción original y que la posición de las unidades exteriores de climatización en cubierta no interfiera en la contemplación del BIC Muralla.

El resto de actuaciones exteriores que pudieran afectar a la apreciación del BIC son asumibles dado que van dirigidas a la mera reparación o la sustitución de elementos constructivos y por tanto, se limitan a corregir el deterioro del inmueble.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 22/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

8)

Expte.: 2022/543

Localidad: CONIL

Emplazamiento: Camino La Cancha - Castilnovo

Asunto: Puesta en valor turístico

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Puesta en valor del camino La Cancha - Castilnovo, Conil de la Frontera (Cádiz)

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/543
N.º Registro: 202273400002793
Fecha registro: 21/09/22

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Acondicionamiento del camino La Cancha - Castilnovo
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Conil de la Frontera
Dirección / localización: Camino La Cancha - Castilnovo

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación en Entorno de BIC y en Lugar de interés Etnológico.
Datos del bien: **Entorno de la Torre de Castilnovo**, BIC-Monumento por DA 2ª de la Ley 16/1985. Entorno declarado por DA 4ª de la Ley 14/2007.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 23/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación de competencias: No delegadas

4- ANTECEDENTES

El 21 de septiembre de 2022 tiene entrada de registro en esta Delegación Territorial la solicitud de autorización para la intervención indicada, afectando al ámbito de La Cancha y a su entorno, declarada ésta BIC- Lugar de Interés Etnológico, así como al Conjunto histórico del municipio de Conil de la Frontera.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta, según se expone en la documentación “consiste en la adecuación del camino histórico que conectaba la Chanca del Duque, en Conil de la Frontera, con la Torre de Castilnovo, con una longitud total de 2 kilómetros, mejorando el estado de su firme, sin ejecutar desmontes ni terraplenes, dotando al borde hacia los espacios protegidos de elementos que disuadan del paso e incorporando a lo largo de su recorrido distintos soportes que ayuden a la interpretación y puesta en valor del variado patrimonio histórico del lugar pero también el natural y ambiental”.

Se plantea la construcción de una pasarela de madera de pino así como distintos elementos igualmente en madera, como bancos, plataformas, talanqueras y balizas. Se incluyen también una serie de elementos con paneles informativos.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al encontrarse la propuesta bajo la afección de Entorno de monumento.

Se tendrá en cuenta en este informe lo reflejado en el Artículo 28 de la ley 14/2007, sobre el entorno de los Bienes de Interés Cultural.

1. *El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.*

2. *Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.*

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

No se considera necesaria la realización de actividad arqueológica alguna, salvo la aplicación del art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 24/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9)

Expte.: 2022/544

Localidad: CONIL

Emplazamiento: Iglesia de Santa Catalina (Plaza de Santa Catalina, 8)

Asunto: Adecuación y mantenimiento de la cubierta y accesos del Centro Cultural Iglesia de Santa Catalina

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Adecuación y mantenimiento de la cubierta y accesos del Centro Cultural iglesia de Santa Catalina, en Conil de la Frontera (Cádiz)

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/544
N.º Registro: 202273400002794
Fecha registro: 21/09/2022

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Intervención en el Centro Cultural “Iglesia de Santa Catalina”
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Conil de la Frontera
Dirección / localización: Plz. Santa Catalina, 8

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en Conjunto Histórico , en entorno de BIC-Monumento, y en entorno de BIC-Lugar de Interés Etnológico.

Datos del bien:

- En el Conjunto Histórico de Conil , declarado el 23 de marzo de 1983 (BOE n.º 126 de 27 de mayo de 1983)
- Dentro del entorno de protección de la Torre Guzman, BIC-monumento por DA 2ª de la Ley 16/1985 con entorno de 50m según DA 4ª de la Ley 14/2007.
- Dentro del entorno de protección de La Chanca, declarado BIC- Lugar de Interés Etnológico el 7 de junio de 2022 (BOJA núm. 84, del 18 de julio 2002)

Delegación de competencias: Sin competencias delegadas

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 25/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4 - ANTECEDENTES

El día 21 de septiembre de 2022, tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para las obras en relación al Proyecto básico para diferentes intervenciones en el Centro Cultural, asociado al **expediente municipal n.º 6610/2022**.

El 04/10/2023 tiene registro de salida desde esta Delegación, al Ayuntamiento, un requerimiento de documentación.

El 12/12/23 tiene entrada de registro la nueva documentación ante la cual se redacta el presente informe.

5 - DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

Según se expone en la memoria:

El proyecto tiene como objeto principal dotar a la cubierta de la Iglesia y el acceso a la misma, de unos requisitos mínimos de seguridad para su correcto uso y disfrute, resolver la conexión entre la iglesia y el recinto de la Chanca con un itinerario accesible, así como de las obras de mantenimiento que se precisan.

Programa de necesidades:

- Sustitución de todas las protecciones verticales frente a caídas existentes en los espacios del itinerario de visitantes, así como su ampliación cuando se considere necesario. Esto se contemplan tanto en la cubierta principal, como en el resto de sus espacios de transición, escaleras, rampas...

- Obras de mantenimiento de la cubierta y sus accesos, se consideran renovación de la pintura, labores de mantenimiento en la cubierta de madera que por sus características precisa para evitar que se deteriore.

- Obras de adecuación del acceso que conecta el vestíbulo con el recinto de la Chanca, para ello se proyecta, la ejecución de una rampa en el exterior de la iglesia, ubicada en los jardines de la Chanca y que conectara el acceso del vestíbulo con la rasante de los itinerarios de la Chanca. Se contempla modificar la posición de la puerta.

- Para mejorar las condiciones de la cubierta y posibilitar su uso de noche, se contempla la instalación de una iluminación de balizamiento en la cubierta, para posibilitar un correcto uso, además se la mejora y sustitución de la iluminación en los itinerarios de acceso que se presentan deficientes.

6 - PROTECCIÓN DE LOS VALORES PATRIMONIALES DE LA PROPUESTA

La finca se incluye en el ámbito declarado BIC con la categoría de Conjunto Histórico de Conil de la Frontera, El ámbito de actuación está catalogado con las siguientes protecciones a través del PGOU: límite Conjunto Histórico Artístico, límite Plan Especial La Chanca y límite Recinto Amurallado.

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece que será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias y autorizaciones que fueran pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 26/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno; dado que el inmueble se encuentra dentro del Conjunto Histórico y el municipio no tiene las competencias delegadas.

También se encuentra bajo la afección de entorno de monumento, estando en el radio de 50 m de la Torre Guzman, BIC- monumento por DA 2ª de la Ley 16/1985

Se tendrá en cuenta en este informe lo reflejado en el Artículo 28 de la ley 14/2007, sobre el entorno de los Bienes de Interés Cultural:

- 1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.*
- 2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.*

La propuesta afecta considerablemente al BIC de La Chanca, en tanto que se propone la construcción de una rampa en el espacio ajardinado que linda con la Iglesia, lo que se conoce como “cementerio viejo”, por haber sido este espacio precisamente utilizado como tal durante todo el s. XIX y parte del XX, pudiéndose apreciar todavía en este los nichos en los muros, que han sido conservados.

La Chanca consta de una intervención de puesta en valor realizada en el año 2013, promovida por la Junta de Andalucía (Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura), que integra la Chanca con la ciudad: *"Plantea la unión de espacios y episodios urbanos que hasta hace poco tiempo han permanecido yuxtapuestos y ensimismados: plazas abiertas en el seno de antiguos islotes, la clausura de un antiguo cementerio, y la Chanca, a los pies de las murallas y con puerta al mar"*.

Las intervenciones que se plantean en la Iglesia de Santa Catalina, más allá de la mencionada rampa, proponen obras para el adecentamiento y mantenimiento del edificio, así como la mejora de la seguridad en las escaleras y cubierta realizando el cambio de barandillas.

Se considera desde esta Delegación que la construcción de la rampa no soluciona ningún acceso para personas con movilidad reducida a espacios a los que no se pueda acceder por otra puerta dentro del mismo itinerario accesible. El acceso peatonal por el jardín trasero que se propone, únicamente da acceso a un pequeño vestíbulo donde a continuación encontramos unas escaleras, y la puerta para acceder a la sala central de la antigua iglesia convertida en centro cultural. Teniendo en cuenta que el acceso a dicha sala está garantizado por otras dos puertas, no encontramos justificación suficiente para la construcción de la rampa, que irrumpe material y visualmente en un ámbito de gran importancia patrimonial y etnológica (por su geometría y por la abusiva necesidad de colocar barandillas metálicas) apoyándose en muros originales del s. XIX pertenecientes al cementerio, cambiando las relaciones volumétricas del entorno y desvirtuando, en definitiva, la acertada actuación del proyecto de puesta en valor de la Chanca.

Por lo tanto el acceso a la iglesia por el vestíbulo lateral deberá resolverse, en todo caso, con escalones y procurando el mínimo impacto visual y material en el ámbito del jardín – antiguo cementerio, quedando el

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 27/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



itinerario accesible garantizado a través de la rampa que conecta con la puerta de la Chanca a la plaza de Santa Catalina, accediendo a la Iglesia a través de la puerta de acceso principal oeste.

En cuanto a la barandilla propuesta para mejorar la seguridad en el mirador de la cubierta, se considera que constituye un elemento distorsionante a la hora de visualizar la iglesia desde la torre Guzmán, y desde la propia plaza que precede a la antigua iglesia, por la densidad de barrotes que propone. En su lugar, se aceptará la colocación de barandillas de vidrio todas aquellas zonas que queden en el exterior del edificio, en concreto en la cubierta y en el último tramo de escalera que da acceso a esta queda en una parte externa del inmueble.

7 - CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se procede emitir el siguiente informe:

- **Favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas de mantenimiento de la cubierta e instalación de luminarias, así como otras pequeñas actuaciones para el mantenimiento del inmueble.
- **Desfavorable** a la construcción de la rampa. Se considera que la propuesta de acceso a través del vestíbulo lateral es susceptible de subsanación si se propone un acceso diferente, mediante escalones, con el mínimo impacto posible. Igualmente las barandillas de la cubierta y de las partes exteriores del edificio se valoran desfavorablemente, y habrán de verse modificadas en cuanto a su materialidad.

10)

Expte.: 2023/562

Localidad: ROTA

Asunto: Mejoras de accesibilidad universal en vados peatonales de Rota

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Ejecución de vados peatonales para la mejora de la accesibilidad en Rota(Cádiz)

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2023/562
N.º Registro:	2023999013312580
Fecha registro:	02/11/2023

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 28/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Ejecución de vados peatonales
Promotor/a:	
Representante:	
Término municipal:	Rota
Dirección / localización:	Rota

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación localizada en CH y en Entorno de BIC- Monumento
Datos del bien:	Conjunto Histórico de Rota, declarado el 22 julio 2023, publicado en el BOJA núm. 154 del 12 de agosto 2003. Entorno de monumento por DAª 4ª de la Ley 14/2007 de PHA, del Castillo de La Luna, Murallas y Baterías de la O y de la Concepción, declarados Monumento por DA 2ª de la ley 16/1985 de PHE. Entorno de monumento de la Iglesia de Nª Sraª de la O, inscrito el 3 de octubre de 2002, publicado en el BOJA núm. 129 del 5 de noviembre 2002.
Delegación de competencias:	No delegada

4- ANTECEDENTES

Con fecha 2 de noviembre de 2023 se registra de entrada solicitud de autorización para la ejecución de vados peatonales en distintos puntos del Conjunto Histórico de Rota, comprendidos en una actuación global para la mejora de los recorridos adaptados y la accesibilidad en todo municipio.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se identifican 18 actuaciones en distintos puntos del Conjunto Histórico, encontrándose muchas de ellas en entornos de BIC-Monumento, concretamente según se describe a continuación, se corresponden a la numeración de los cruces peatonales, indicados en la planimetría de la ZONA 1 (plano n.º 03):

- Actuaciones 1 y 2: Entorno de Iglesia de Nª Sraª de la O
- Actuaciones 3 y 4: Entorno de Batería de la O
- Actuaciones 10 y 11: Entorno de Castillo de la Luna
- Actuaciones 12 y 6: Entorno de Muralla

Las actuaciones 5, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17 y 43 solamente tienen la afección de encontrarse dentro del Conjunto Histórico.

Según consta en la documentación presentada, las actuaciones contempladas en el proyecto son:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 29/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Levantado de aceras, bordillo y calzada.
- Formación de la nueva pendiente de los vados, según la casuística de cada tramo de acera: aceras con ancho superior o inferior a 1,80 metros, vado en esquina, etc.
- Disposición de zahorra compactada y colocación de pavimento sobre solera de hormigón y cama de mortero de cemento M-10. El pavimento del mismo material y forma que el que se encuentra colocada en cada vado, incluyendo además el pavimento táctil según se detalla en los planos.
- Se incluye la recolocación de instalaciones auxiliares, en caso de que proceda: arqueta de instalaciones, sumideros de recogidas de aguas, etc.
- Colocación de la señalización vertical en caso de que no cuente con ella y mejora de la señalización horizontal en caso de que sea necesario

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

Teniendo en cuenta que la actuación interviene en varios puntos comprendidos en entorno de monumento, se tendrá en cuenta en este informe lo reflejado en el Artículo 28 de la ley 14/2007, sobre el entorno de los Bienes de Interés Cultural.

1. *El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.*

2. *Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.*

En cuanto a la normativa municipal, se debe tener en cuenta lo expuesto en el **Artículo 15.5** de las ordenanzas del PEPRICH de Rota:

“En las pavimentaciones, además de recuperar en lo posible los pavimentos tradicionales que aún se conserven, se procurará utilizar materiales de alto albedo, y fríos, incluso materiales capaces de fijar los gases de efecto invernadero, con el fin de reducir el efecto isla de calor, teniendo en cuenta la integración paisajística.”

La normativa vigente en cuanto accesibilidad es el Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Consideramos que la propuesta es acorde con esta

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 30/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



normativa y que no compromete los valores patrimoniales de los bienes protegidos mencionados en este informe.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

11)

Expte.: 2022/527

Localidad: TARIFA

Emplazamiento: Barriada Antonio Ordóñez, n.º 24, bloque 3, planta alta

Asunto: Reforma de vivienda

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Reforma de vivienda junto a muralla Aljaranda. Barriada Antonio Ordóñez n.º 24, Tarifa – Cádiz.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/527
N.º Registro: 202273400002738
Fecha registro: 09/09/2022

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Reforma junto a muralla Aljaranda
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Tarifa
Dirección / localización: Barriada Antonio Ordóñez n.º 24, Bloque 3, Planta alta.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación que afecta a un BIC - Monumento

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 31/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Datos del bien:	Lienzo de muralla Aljaranda, BIC-Monumento en aplicación de la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE n.º 155 del 29 de junio de 1985).
	Actuación localizada en Conjunto Histórico , declarado BIC por DECRETO 215/2003, de 15 de julio (BOJA núm. 149 del 5 de agosto 2003)
Delegación de competencias:	No delegables

4.- ANTECEDENTES

Con fecha 08 de septiembre de 2022 tiene entrada de registro en esta Delegación Territorial solicitud de informe de autorización, acompañada de documentación técnica y fotográfica del inmueble.

Con fecha 02 de noviembre de 2023 se realiza petición de documentación dado que las deficiencias observadas no permitían evaluar por completo la propuesta planteada.

Con fecha 04 de diciembre de 2023 se recibe nueva documentación que se procede a informar.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La intervención se trata de una reforma de vivienda, perteneciente a la urbanización Antonio Ordóñez, construida en los años 60, correspondiente al n.º 24, bloque 3, planta alta. Tiene forma poligonal irregular, la superficie de la vivienda es de 56.00 m2, tiene dos fachadas a vial siendo estas las caras Noroeste y Sureste de la vivienda, las otras dos lindes son medianeras la Noreste con la muralla de la Aljaranda y la otra Suroeste con otra vivienda del bloque.

La intervención modifica la distribución interior del apartamento, añadiendo además instalaciones nuevas respondiendo al cambio de lugar de los cuartos húmedos. A nivel de fachada se modifican los huecos exteriores, así como la propia carpintería. La nueva se propone en PVC, lacada en blanco y con instalación de persiana.

En cuanto a la separación de respeto con respecto al lienzo de muralla, se mantiene el tabique preexistente sin ninguna modificación, y sin que el trazado de las nuevas instalaciones le afecte.

A nivel estructural, se propone la sustitución de un muro de carga, apeándose el peso del forjado sobre dos vigas de madera laminada.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al tratarse de una intervención que afecta a un BIC- Monumento, en este caso la muralla de Tarifa.

En cuanto a la normativa municipal, ha de ajustarse a los parámetros establecidos en el Plan de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa (PEPRICH), y la ordenanza en Conjunto Histórico del Plan General de

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 32/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ordenación Urbana (PGOU), al encontrarse dentro de la delimitación de Conjunto Histórico, declarado por DECRETO 215/2003, de 15 de julio.

En el **Título III, Capítulo 3**, del PEPRICH consta lo citado a continuación en cuanto a la protección de patrimonio arqueológico emergente:

Artículo 104. OBJETO

El objeto de las presentes condiciones particulares, es concretar las consideraciones generales para el Conjunto Histórico de Tarifa. Con carácter general se establecen las siguientes normas:

- En las casas adosadas a la muralla, está absolutamente prohibida la apertura de huecos, en parte o la totalidad del grueso de la muralla, o la colocación de cualquier tipo de elemento o instalación (tuberías, antenas, chimeneas, carteles, señales, etc.) fijado o apoyado en la muralla.*
- En todas las edificaciones inmediatas a la muralla, la altura de las viviendas será como máximo la actual, no permitiéndose obra nueva que sobrepase la altura de la muralla ni adición de plantas.*
- Los patios u otros espacios libres de edificaciones existentes junto a la muralla deberán siempre conservarse.*
- En el caso de edificaciones adosadas a la muralla, tanto por el exterior como por el interior, o en las que la muralla forma parte de ellas, no se permitirán reformas, derribos o reestructuraciones que afecten a la muralla o a cualquiera de sus elementos defensivos. Se deberá realizar un estudio arqueológico en cada caso.*
- En el caso de demolición de edificios adosados a la muralla, o en los que se autorice obra nueva, el nuevo edificio se separará de la muralla, integrándose ésta en un patio. Se realizará un estudio de cada caso concreto, pudiéndose, en casos excepcionales, prohibirse su reedificación de modo que la muralla quede libre.*

Analizada la propuesta se considera que la reforma realizada en la edificación no afecta a la muralla y no incumple ninguno de los apartados anteriores. El trazado de las nuevas instalaciones no afecta al tabique de separación entre la vivienda y el lienzo, y se aprovechan las bajantes de saneamiento preexistentes.

Únicamente habrá de prestar especial atención a la hora de efectuar el derribo del muro de carga perpendicular a la muralla ya que en ningún caso los métodos o procedimientos utilizados para el derribo deben de comprometer al lienzo.

La ordenanza de aplicación donde se solicitan las obras de referencia es la Ordenanza n.º4.

En el **Título I, Capítulo 6**, “*Condiciones estéticas*”, se establecen una serie de condicionantes que deberán de respetarse, en tanto que la obra afecta a la fachada ya sus huecos:

Artículo 50. FACHADAS

- 1. Todas las fachadas deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos pintados de color blanco y textura lisa, prohibiéndose los acabados granulados. Se admitirán otros colores en el caso de preexistencias debidamente probadas y siempre en colores claros. Se podrán exigir estudios previos en busca de pinturas o esgrafiados, por parte de técnicos competentes, y ordenar su conservación si se consideran de valor.*

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 33/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Se permiten los zócalos en planta baja pintados, prohibiéndose cualquier tipo de aplacado. Únicamente se permite el aplacado con piedra de Tarifa en las edificaciones donde exista antes de la entrada en vigor del Plan Especial.

3. En caso de reforma y/o ampliación de edificios se permite emplear los mismos materiales y acabados que tenga el edificio original, sin que se contravenga la normativa en vigor.

4. Se prohíbe la imitación de materiales nobles, piedra y motivos ornamentales con otros materiales.

ARTÍCULO 51.- HUECOS DE FACHADA

1. Con carácter general se deberán mantener las proporciones y formas de los huecos tradicionales en la calle o plaza de la que forme parte la edificación.

2. Como norma general se establece la proporción cuadrada y la vertical con la altura del hueco mayor que su anchura, y predominio del macizo sobre el vano, con las condiciones establecidas en la correspondiente zona de ordenanza. En huecos de locales comerciales y garajes no se admitirá la proporción cuadrada.

3. Se permiten los recercados de huecos de formas geométricas sencillas.

Se considera que el proyecto presentado cumple con las especificaciones anteriormente citadas en cuanto al tratamiento de fachada, terminándose esta en enfoscado de cemento y posterior pintado en blanco.

Se utiliza la carpintería acabada en color blanco, cuyas hojas mantienen la prevalencia de la longitud vertical sobre la horizontal, aunque algunos de los huecos tienen una proporción mayormente apaisada. Esta condición podría estar justificada teniendo en cuenta que esta disposición de los huecos se repite en el conjunto de la urbanización Antonio Ordóñez, que no refleja las características tradicionales del resto de viviendas del conjunto histórico de Tarifa. Esto no influye en ningún caso a la afección por la cual se está realizando el presente informe, que es garantizar la protección de la muralla.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo, se condiciona la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Se deberá de adecuar el proyecto al cumplimiento de la normativa municipal vigente en los aspectos que el Ayuntamiento de Tarifa considere necesarios.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 34/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12)

Expte.: 2022/581

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: C/ Antonio López, 2

Asunto: Instalación de ascensor en vivienda

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Instalación de ascensor en inmueble sito en la calle Antonio López, 2 (Cádiz).

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/581
N.º Registro: 202273400003145
Fecha registro: 11/10/22

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Instalación de ascensor
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: C/Antonio López 2

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, dentro de entorno de Monumento
Datos del bien: **Entorno de Monumento** por DA 4ª de la Ley 14/2007, del Museo Provincial de BBA y Arqueológico de Cádiz, declarado monumento histórico-artístico (BOE n.º 59 del 9 marzo 1962), BIC-Monumento por DA 1ª de la ley 16/1985 y DA 3ª de la ley 14/2007
Delegación de competencias: No delegada

4- ANTECEDENTES

Con fecha 11/10/2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para la instalación del ascensor, remitida por parte del propio Ayto. de Cádiz.

El 20/01/2023 tiene entrada de registro una nueva solicitud por parte del técnico redactor del proyecto,

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 35/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El inmueble en el cual se interviene es una vivienda unifamiliar con tipología de patio central rematado por montera, de altura baja +3 y un cuarto forjado de cubierta, al que se accede mediante la escalera.

A pesar de ser vivienda unifamiliar, se intuyen en el edificio 3 viviendas, según se dice en el informe técnico, y la planta baja está destinada a un uso comercial y hostelero.

La instalación del ascensor se plantea en la crujía izquierda del patio, albergado en el volumen de las habitaciones en cada planta, sin que este invada el patio y sin que se produzcan elementos salientes que pudieran afectar a la imagen de este. El foso recogido en planimetría es de 65 cm, más el espesor de la solera.

La construcción requiere que se abra el hueco correspondiente en cada planta, conllevando demoliciones de forjado y de tabiquerías.

El último forjado al que llega es al de la planta 3ª, sin que alcance la cubierta, por lo que no se produce ninguna caja de salida en ésta ni se construye ningún volumen.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz:

“Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.”

La actuación proyectada se localiza en la vivienda sita en Antonio López, 2, dentro del Conjunto Histórico de Cádiz e incluida en el entorno del Museo Provincial. Por lo que se tendrá en cuenta en este informe lo reflejado en el Artículo 28 de la ley 14/2007, sobre el entorno de los Bienes de Interés Cultural.

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

Se considera que la propuesta no compromete en modo alguno al entorno del BIC-Monumento del museo, al tratarse de una actuación dentro del inmueble.

El Edificio está incluido en el Catálogo Patrimonio Arquitectónico del PGOU de Cádiz, en la categoría de arquitectura residencial histórica con n.º de ficha AVH1-14-2269118. Tiene grado de protección 1- Singular, contemplándose dentro de ello el patio.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 36/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a la protección arqueológica que se establece en dicha ficha, se indica una cautela subyacente de grado 1 (Intensivo) , y una cautela emergente de grado 3 (Mínimo).

Se toma como normativa lo estipulado en el Art. 4.2.25. *Condiciones para la implantación de ascensores en edificación catalogada*, del PGOU de Cádiz:

e) *Se emplearán ascensores sin foso y con tramo superior de huida reducido.*

La ubicación del ascensor respeta el volumen del patio, por lo que es compatible con la protección como Edificio Singular.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo se condiciona la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- El ascensor a instalar será de foso reducido y en ningún caso podrá superarse la distancia de 65 cm + losa que se indica en el proyecto presentado.

Dada la naturaleza de la obra y los precedentes en la zona, desde esta Delegación no se considera necesaria la realización de actividad arqueológica, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que la afección al subsuelo es muy baja y no afecta a los niveles arqueológicos subyacentes.

13)

Expte.: 2023/197

Localidad: CHICLANA

Emplazamiento: Calle Arquillo del reloj, 5 – planta baja – puerta 2

Asunto: Adecuación para uso como vivienda

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 37/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Adecuación de local en planta baja para uso de vivienda, C/ Arquillo del reloj n.º 5, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2023/197
N.º Registro:	202327200001815
Fecha registro:	10/04/23

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Adecuación de local para uso como vivienda.
Promotor/a:	
Representante:	
Término municipal:	Chiclana de la Frontera (Cádiz)
Dirección / localización:	C/ Arquillo del reloj n.º 5, PB puerta n.º 2

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación en CH y en entorno de BIC-Monumento
Datos del bien:	Actuación comprendida en el CH de Chiclana (BIC , BOJA n.º 2 del 4 de enero 2005) Entorno de Muralla (BIC-Monumento por DA 2º de la ley 16/1985) Entorno de la Iglesia San Juan Bautista (Declarada monumento histórico-artístico en el BOE del 18 de junio de 1975, BIC-Monumento por DA 1º de la ley 16/º1985 y DA 3º de la ley 14/2007.
Delegación de competencias:	Competencias no delegadas.

4 - ANTECEDENTES

El 10 de abril de 2023 tiene entrada de registro en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para el proyecto de adecuación del local indicado.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta consiste en la adecuación del local para su uso como vivienda, realizando divisiones interiores y proponiendo la ejecución de nuevas redes de instalaciones de saneamiento, abastecimiento, electricidad y ventilación. Cabe decir que, tanto la extracción de humos de la cocina como la ventilación mecánica del baño interior se planean vertiendo a los patios interiores del inmueble.

En fachada, no se modifican las dimensiones de los huecos, únicamente se colocan las carpinterías de la puerta de entrada y de la única ventana que da directamente a la vía pública; siendo éstas respectivamente

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 38/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



una puerta + ventana oscilo-batiente + fijo y una ventana de doble hoja oscilo-batiente + fijo, ambas de aluminio lacado en blanco.

El inmueble en el que se sitúa el local es un edificio de reciente construcción y de uso residencial, que cuenta con tres plantas sobre rasante y una planta bajo rasante con uso de aparcamiento.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al tratarse de un solar en el CH y bajo la afección de Entorno de monumento.

Se tendrá en cuenta en este informe lo reflejado en el Artículo 28 de la ley 14/2007, sobre el entorno de los Bienes de Interés Cultural.

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

El instrumento de ordenación urbanística vigente en Chiclana de la Frontera son unas Normas Subsidiarias de Planeamiento (NNSS) aprobadas el 18-09-1987. Conforme a su Normativa Urbanística, al inmueble se le aplican los parámetros de la “Normativa específica del Conjunto Histórico Artístico” (arts. 390 y siguientes) que recoge también las especificaciones para los edificios protegidos; en este caso el edificio donde se quiere llevar a cabo la propuesta está afectado por el nivel D, con protección ambiental.

Se estima que las actuaciones de ejecución de las instalaciones de saneamiento no conllevarán remociones del terreno, dado que existe una planta subterránea de aparcamiento bajo la totalidad de la superficie del inmueble, exceptuando el patio interior ubicado más al interior.

7 - CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

No se considera necesaria la realización de actividad arqueológica alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que la afección al subsuelo es nula.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 39/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



14)

Expte.: 2023/343

Localidad: MEDINA SIDONIA

Emplazamiento: Ermita Santos Mártires

Asunto: Instalación de placas fotovoltaicas

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Instalación de placas fotovoltaicas situado en Ermita Santos Mártires del municipio de Medina Sidonia.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2023/343
N.º Registro: 202399907872068
Fecha registro: 20 de junio de 2023

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Placas fotovoltaicas.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Medina Sidonia
Dirección / localización: Lugar de los Santos. Ctra. Medina-Vejer. Pol. 36, Parcela 73.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en **BIC**.
Datos del bien: BIC – **Ermita Santos Mártires**, declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE Nº155 del 29/06/1985)
Delegación de competencias: Competencias no delegables. (Actuación en BIC - Monumento).

4 – ANTECEDENTES.-

El día 20 de junio de 2023, tiene registro de entrada, con n.º de registro 202399907872068, ante esta Delegación Territorial solicitud acerca de la autorización de la instalación de paneles fotovoltaicos situado en la Ermita Santos Mártires del municipio de Medina Sidonia. La solicitud se acompaña de certificación catastral de la finca y escrito redactado por

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 40/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea, transcribiendo la memoria aportada, la instalación de placas fotovoltaicas “evitando al máximo la afección visual, especialmente de la Torre Vigía, elemento histórico de especial importancia en el enclave”.

El conjunto edificado cuenta con una acometida de electricidad de escasa potencia, con un trazado complejo y obsoleto, y que tras diversas reparaciones y mejoras, es insuficiente para la demanda de electricidad que ha de cubrir el edificio rehabilitado. Suministrado por un trazado de baja tensión monofásico con 1km de longitud produciendo una disminución de la potencia por la caída de tensión, quedando a la merced de continuas averías y derivaciones a tierra por los agentes meteorológicos.

Se propone frente a la Casa de los Santeros sobre una pérgola (60m2), de estructura ligera que proporciona sombra para las estancias de los visitantes cubierta de brezo, la instalación de 18 placas fotovoltaicas con inclinación. Situación justificada ya que, en las vistas de la Ermita desde la carretera, las placas propuestas quedarían ocultas tras la arboleda existente anexa a la pérgola.

6 – VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, fue declarado Bien de Interés Cultural por DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE N°155 del 29/06/1985), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH), aprobado el 17.07.2007. Siendo el inmueble por tanto BIC - Monumento, **Ermita Santos Mártires**, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso de la finca objeto ya que se trata de BIC – Monumento.

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH) cuenta con las determinaciones de protección de bienes inmuebles que establece el art.30 de la Ley 14/2007, y donde se fundamenta la delegación de competencias al Ayuntamiento según el art.40 de la Ley 14/2007 para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas.

A la vista de la documentación presentada, se considera que la ubicación de la instalación de las placas fotovoltaicas sobre la pérgola ya existente, con un grado de inclinación, degrada los valores del bien inmueble. Debido a la perturbación visual interior del conjunto que conforma el bien, afectando a las visuales desde la torre hacía el paisaje exterior, como las del patio interior y anexos a la torre. Por tanto, conforme al artículo 19. Contaminación visual o perceptiva de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía se considera incompatible dicha actuación ya que degrada los valores del inmueble y distorsiona su contemplación en el interior del conjunto.

No obstante, teniendo constancia según ficha catastral aportada, que la finca donde se ubica dicho BIC – Monumento cuenta con una superficie de 19.795m2 de superficie, se considera oportuno la posibilidad de

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 41/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	PK2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



disponer las placas fotovoltaicas solicitadas en otro lugar dentro de la finca que no perturbe la contemplación del BIC, ni se vea afectado las placas por una afección solar, debido a las posibles sombras que arroje dicha arboleda colindante a la ubicación propuesta. Dando lugar a una nueva valoración sobre dicha intervención esta Delegación Territorial.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación Territorial se considera que, la propuesta es incompatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **DESFAVORABLE** a la autorización de esta actuación. Siendo por los siguientes motivos referidos, objeto de modificación en el Proyecto:

- **Cumplimiento del artículo 19. Contaminación visual o perceptiva** de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en lo que la propuesta de ubicación de las placas fotovoltaicas degrada los valores del bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico, cuya interferencia impide/distorsiona su contemplación, en este caso desde el interior del propio conjunto.

No obstante, se considera que la propuesta es subsanable si se ubican dichas placas en otro lugar dentro de la finca, estando más alejado del BIC, que no perturbe la contemplación de este desde el exterior/interior, ni se vea afectado las placas por una afección solar, debido a las posibles sombras que puedan arrojar masas vegetales colindantes.

15)

Expte.: 2022/291

Localidad: EL PUERTO DE SANTA MARIA

Emplazamiento: Plaza Polvorista, 6

Asunto: Reparación e impermeabilización de elementos de fachada y sustitución de bajante en edificio existente

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Reparación e impermeabilización de elementos de fachada y sustitución de bajante en edificio existente, situado en la Plaza del Polvorista n.º 06, del municipio de El Puerto de Santa María.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2022/291
N.º Registro: 202273400180071, 202327200004506.
Fecha registro: 01 de junio de 2022

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 42/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto:	Reparación e impermeabilización de elementos de fachada y sustitución de bajante.
Promotor/a:	
Representante:	
Término municipal:	El Puerto de Santa María.
Dirección / localización:	Plaza del Polvorista, n.º 06.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación:	Actuación localizada en el entorno protegido de BIC .
Datos del bien:	Entorno Casa Vizarrón declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento mediante Decreto 187/2006 (BOJA N.º 223 de 17/11/2006) BIC - Conjunto Histórico Puerto Sta. María. REAL DECRETO 3038/1980, de 4 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz). BOE del 28 de enero de 1981.
Delegación de competencias:	Sin competencias delegadas.

4 – ANTECEDENTES.-

El día 01 de junio de 2022 tiene registro de entrada, con n.º de registro 202273400001871, ante esta Delegación Territorial la solicitud de informe acerca de la autorización de la propuesta de reparación e impermeabilización de elementos de fachada y sustitución de bajante en un edificio existente, situado en la Plaza del Polvorista n.º 06 de El Puerto Santa María, que viene acompañada de Estudio Básico de Seguridad y Salud, y presupuesto.

Con fecha 15 de noviembre de 2023 se emite requerimiento de documentación por parte de esta Delegación Territorial.

El día 24 de noviembre de 2023, se aporta documentación complementaria, presentada con n.º de registro 202327200004506.

5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea los trabajos de reparación e impermeabilización de elementos de fachada y sustitución de bajante en edificio existente, dentro de las labores de mantenimiento. Las actuaciones que se plantean son las siguientes:

- Sustitución de bajante roto, para lo que habrá que actuar partiendo trozos de paredes y techos interiores en dos plantas para sustituir los elementos dañados. Se colocarán los nuevos bajantes con sus piezas especiales necesarias y por último se procederá al tapado de calas con tabique, dejándolos enlucidos y pintados.
- Reparación e impermeabilización de balcón cubierto.
- Reparación de zócalo de fachada.
- Reparación de asiento de ventana.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 43/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Reparación de cantos de balcones de fachada.
- Reparación de dos asientos de ventana.
- Reparación de porche de entrada comunitaria y sustitución de baldosas.

Para poder realizar los trabajos se hará uso de plataformas elevadoras, andamios y escaleras de mano, y/o los llamados trabajos verticales.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble se encuentra incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María declarado Bien de Interés Cultural (RD 3038/1980), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE), aprobado el 28.04.2021, dentro de las zonas de ordenanzas del Barrio Bajo. Así como en el **entorno BIC de la Casa Vizarrón**, BIC-Monumento declarado mediante Decreto 187/2006, de 24 de octubre, BOJA N.º 233 del 17/11/2006.

El instrumento de ordenación urbanística aplicable es el mencionado Plan Especial, así como las determinaciones generales del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), de El Puerto de Santa María aprobado el 18.12.1991, con Adaptación Parcial a la LOUA aprobada el 10.03.2009.

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. *Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)*”, como es el caso de la finca objeto del proyecto ya que se encuentra en el entorno protegido de BIC – Monumento.

El inmueble no se encuentra protegido ni inscrito por el Catálogo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE). Por lo tanto son de aplicación las condiciones particulares de la zona de ordenación residencial de Barrio Bajo, *artículo 4.2.1* y siguientes, de las Normas Urbanísticas del PEPRICHyE.

Una vez analizada y revisada la documentación aportada, se verifican que dichas intervenciones no interfieren en la contemplación, apreciación o estudio del BIC. Las actuaciones mantienen la forma e imitan al máximo el color original existente. Siendo por tanto, compatibles con los valores patrimoniales a proteger en dicho entorno.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 44/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



16)

Expte.: 2022/330

Localidad: VEJER

Emplazamiento: C/ Corredera, 8-A

Asunto: Reforma interior para uso de local comercial

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto de Reforma para adecuación de local para uso comercial, situado en la Calle Corredera n.º 08 A, del municipio de Vejer de la Frontera.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2022/330
N.º Registro: 202299906280759, 2023999014449541
Fecha registro: 10 de junio de 2022

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Adecuación de local para uso comercial.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Vejer de la Frontera.
Dirección / localización: Calle Corredera, n.º 08 A.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en el **entorno protegido de BIC.**
Datos del bien: **Entorno Muralla Urbana (Arco de Sancho IV)**, declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE N°155 del 29/06/1985)
BIC - Conjunto Histórico Vejer de la Frontera. REAL DECRETO 1690/1976, de 7 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Vejer de la Frontera (Cádiz). (BOE N°174 del 21/07/1976)
Delegación de competencias: Competencias no delegables. (Actuación en entorno BIC - Monumento).

4 – ANTECEDENTES.-

El día 10 de junio de 2022 tiene registro de entrada, con n.º de registro 202299906280759, ante esta Delegación Territorial la solicitud de informe acerca de la autorización de las obras de adecuación para uso de local

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 45/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



comercial, situado en la Calle Corredera n.º 08A de Vejer de la Frontera, que viene acompañada de informe sobre las obras.

Con fecha 15 de noviembre de 2023 se emite requerimiento de documentación por parte de esta Delegación Territorial.

El día 28 de noviembre de 2023, se aporta documentación complementaria, presentada con n.º de registro 2023999014449541.

5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea los siguientes actuaciones para poder adecuar el local para una futura actividad:

- Ejecución de nuevo aseo.
- Modificación puntual de huecos de la fachada de calle Corredera. Se modifica para agrandar ligeramente la ventana existente.
- Sustitución de carpinterías de ventanas y puertas. Esta nueva carpintería será de madera con vidrio tipo climalit.
- Sustitución de la solería interior, la nueva solería será cerámica.
- Nueva instalación de electricidad y fontanería.
- Nuevas acometidas de electricidad y fontanería.
- Picado de paramentos verticales y enfoscado con mortero a la cal.

En la fachada, en la nueva zona sobre la que se actúa se enfoscará de mortero de cemento. Una vez hecho esto, se pintará de blanco toda la fachada.

No se realizará ninguna instalación en la fachada. Solo se colgará un cartel de madera pintado en blanco de dimensiones 1,00x0,25m con el nombre del establecimiento. Este cartel se pondrá y se quitará todos los días.

6 – VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, se encuentra incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de Vejer de la Frontera declarado Bien de Interés Cultural (RD 1960/1976), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH), aprobado el 02.12.2008. Así como en el **entorno BIC de la Muralla Urbana**, BIC – Monumento, mediante la DA 2º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE N°155 del 29/06/1985), y en el entorno de dicho BIC, al ubicarse en un radio menor de 50 metros en suelo urbano según la DA 4º de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA N°248 del 19/12/2007).

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso de la finca que está en el entorno de protección de BIC.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 46/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH) cuenta con las determinaciones de protección de bienes inmuebles que establece el *art.30* de la Ley 14/2007, y donde se fundamenta la delegación de competencias al Ayuntamiento según el *art.40* de la Ley 14/2007 para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas. Según este, la edificación donde se interviene no se encuentra catalogada por el Catálogo, ni presenta un nivel de protección por parte del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH) de Vejer de la Frontera. No obstante, dispone de una protección de patrimonio arqueológico subyacente, grado II. Siéndole de aplicación el *Título III. Disposiciones comunes a la edificación. Características específicas de Vejer*, y siguientes.

Una vez revisada la documentación aportada, y revisados los condicionantes de afección al proyecto, la modificación de huecos en fachada de C/Corredera es compatible con los valores patrimoniales a proteger, cumple con las determinaciones dadas en el *artículo 3.6. Huecos*, y no perturba los valores propios del entorno BIC donde se ubica, ni afecta a su contemplación, apreciación o estudio.

Con respecto a la sustitución de la solería interior, como las nuevas instalaciones y acometidas de electricidad y fontanería, son asimismo compatibles y viables dentro del entorno de protección donde se ubica. Destacando según se transcribe del proyecto, “no se realizará ninguna instalación en la fachada”.

Señalar, que las carpinterías según *artículo 3.8 Carpinterías* de las Normas Urbanísticas del PEPRICH, deberán pintarse preferentemente en los tonos oscuros o los compatibles con los tradicionales: blancos, azul-gris. Se prohíben los tonos brillantes (amarillos, anaranjados, rojos, etc). Ya que dicha especificación no se aporta en el proyecto.

En cuanto a las cautelas arqueológicas, debido a la ejecución de un nuevo aseo y a la afección de las posibles excavaciones a la hora de realizar esa nueva red de saneamiento, se deberá llevar a cabo un control arqueológico de movimientos de tierra, al disponer el inmueble un grado II de patrimonio arqueológico subyacente.

En cuanto al picado de paramentos verticales y enfoscado, deberá tener preferentemente un revoco de cal, y un pintado en color blanco, siguiendo las instrucciones dadas en el *artículo 3.3. Fachadas*, de las Normas Urbanísticas del PEPRICH.

A lo que respecta a la colocación de un rótulo comercial en fachada, siendo este desmontable en función del horario comercial del local, señalar que para poder autorizar dicha actuación es necesario mayor documentación y especificación sobre dicha intervención, para verificar el cumplimiento del *artículo 8.11. Características generales de los rótulos* y siguientes, de las Normas Urbanísticas del PEPRICH. Quedando por tanto, sujeta su viabilidad al cumplimiento de la normativa urbanística municipal.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta.

No obstante, se condiciona la autorización de la citada actuación a las siguientes medidas:

- A la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 47/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el *artículo 52.1* de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

- *Artículo 3.3. Fachadas*, donde regula el acabado en elementos de fachada. Debiéndose ser el acabado de las fachadas preferentemente mediante la incorporación de la cal al revestimiento, y la aplicación al emplearse pintura en color blanco.
- *Artículo 3.8. Carpinterías*, donde regula el acabado de las carpinterías. Debiéndose ser pintadas en tonos oscuros o en los compatibles con los tradicionales (blancos, azul-gris), prohibiéndose los tonos brillantes tales como amarillos, anaranjados o rojos, ya que no se especifica dicha definición en la documentación aportada.
- *Artículo 8.11. Características generales de los rótulos*, y siguientes de las Normas Urbanísticas del PEPRI-CH, donde se regulan las características, tratamientos y disposiciones de rótulos identificadores. Cuando por tanto condicionado a su viabilidad urbanística y por consiguiente, al cumplimiento de la normativa urbanística municipal.

17)

Expte.: 2021/618

Localidad: VEJER

Emplazamiento: C/ Misericordia, 7

Asunto: Reforma y acceso a cubierta

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Reforma y acceso a cubierta situado en Calle Misericordia nº 07 del municipio de Vejer de la Frontera.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2021/618
N.º Registro: 2021999013486826, 2023999014715162
Fecha registro: 07 de diciembre de 2021

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Reforma y acceso a cubierta
Promotor/a:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 48/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Representante:
Término municipal: Vejer de la Frontera
Dirección / localización: Calle Misericordia, n.º 07.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en el **entorno protegido de BIC.**
Datos del bien: **Entorno Muralla Urbana**, declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE N°155 del 29/06/1985)
BIC - **Conjunto Histórico Vejer de la Frontera**. REAL DECRETO 1690/1976, de 7 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Vejer de la Frontera (Cádiz). (BOE N°174 del 21/07/1976)
Delegación de competencias: Competencias no delegables.
(Actuación en entorno BIC - Monumento)

4 – ANTECEDENTES.-

El día 07 de diciembre de 2021, tiene registro de entrada, con n.º de registro 2021999013486826, ante esta Delegación Territorial solicitud acerca de la autorización de las obras de reforma y acceso a cubierta situado en la Calle Misericordia nº07, del municipio de Vejer de la Frontera. La solicitud se acompaña de informe.

El día 05 de diciembre de 2023, se aporta documentación complementaria, con n.º de registro 2023999014715162, ante esta Delegación Territorial.

5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea las siguientes obras, según se transcribe:

- Instalación de escalera metálica para acceso a cubierta. Se ejecutará con dos perfiles tubulares rectangulares y peldañado de chapa perforada o madera.
- Aumento de pretilas hasta una altura de 1.10 m. Se ejecutarán con ladrillo cerámico, enfoscado por ambas caras y pintado en blanco.
- Sustitución de carpinterías de ventanas y puertas, tanto en la fachada de Calle Misericordia, como la fachada trasera. Esta nueva carpintería será de madera con vidrio tipo climalit.
- Sustitución de la solería interior, la nueva solería será cerámica.

6 – VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, se encuentra incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de Vejer de la Frontera declarado Bien de Interés Cultural (RD 1960/1976), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH), aprobado el 02.12.2008. Así como en el **entorno BIC de la Muralla Urbana**, BIC – Monumento, mediante la DA 2º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE N°155 del 29/06/1985), y en el entorno de dicho BIC, al ubicarse en un radio menor de 50 metros en suelo urbano según la DA 4º de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA N°248 del 19/12/2007).

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 49/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso de la finca que está en el entorno de protección de BIC.

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH) cuenta con las determinaciones de protección de bienes inmuebles que establece el *art.30* de la Ley 14/2007, y donde se fundamenta la delegación de competencias al Ayuntamiento según el *art.40* de la Ley 14/2007 para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas. Según este, la edificación donde se interviene no se encuentra catalogada por el Catálogo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH) de Vejer de la Frontera ni por el Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz.

En general, las actuaciones propuestas se engloban dentro del tipo de obras permitidas en las parcelas sin valor patrimonial específico, *artículo 1.7, apartado 2*, tratándose de obras de rehabilitación. La instalación de la escalera metálica para poder acceder a la cubierta, como el aumento de los pretilos, no degradan los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Vejer, ni al entorno inmediato de la Muralla Urbana sin afectar a la contemplación, apreciación o estudio del BIC. No obstante, dicha intervención quedará condicionada a su viabilidad urbanística y por consiguiente, al cumplimiento de la normativa urbanística municipal.

Con respecto a la sustitución de carpinterías de ventanas y puertas en ambas fachadas del inmueble, y la escalera metálica, cabe señalar que estas deberán pintarse preferentemente en tonos oscuros o compatibles con los tradicionales (blancos, azul-gris), prohibiéndose tonos brillantes (amarillos, anaranjados, rojos, etc) ya que no se especifica dicho acabado en el informe de obras a realizar.

A lo que respecta a la sustitución de la solería es viable, ya que dicha actuación es interior, y no afecta a los valores patrimoniales del inmueble ni de donde se ubica.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta. No obstante, se condiciona la autorización de la citada actuación a las siguientes medidas:

- *Artículo 3.8. Carpinterías*, donde regula el acabado de las carpinterías. Este mismo criterio deberá ser aplicado en el acabado de la escalera metálica que se propone. Debiéndose ser pintadas en tonos oscuros o en los compatibles con los tradicionales (blancos, azul-gris), prohibiéndose los tonos brillantes tales como amarillos, anaranjados o rojos, ya que no se especifica dicha definición en la documentación aportada.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 50/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



18)

Expte.: 2022/337

Localidad: VEJER

Emplazamiento: C/ José Castrillón, 22

Asunto: Obras de conservación y mantenimiento

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Obras de conservación y mantenimiento, situado en Calle José Castrillón n.º 22, del municipio de Vejer de la Frontera.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2022/337
N.º Registro: 202299906507419, 2023999014691938
Fecha registro: 15 de junio de 2022

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Obras de conservación y mantenimiento.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Vejer de la Frontera.
Dirección / localización: Calle José Castrillón, n.º 22.

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en el **entorno protegido de BIC**.
Datos del bien: **Entorno Muralla Urbana**, declarada BIC - Monumento, por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE N°155 del 29/06/1985)
BIC - **Conjunto Histórico Vejer de la Frontera**. REAL DECRETO 1690/1976, de 7 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Vejer de la Frontera (Cádiz). (BOE N°174 del 21/07/1976).
Delegación de competencias: Competencias no delegables. (Actuación en entorno BIC - Monumento).

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 51/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4 - ANTECEDENTES.-

El día 15 de junio de 2022, tiene registro de entrada, con n.º de registro 202299906507419, ante esta Delegación Territorial solicitud acerca de la autorización de las obras de conservación y mantenimiento de vivienda, situado en la Calle José Castrillón nº22 del municipio de Vejer de la Frontera.

El día 04 de diciembre de 2023, se aporta documentación complementaria, con n.º de registro 2023999014691938, ante esta Delegación Territorial.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea, a través de una comunicación de obra menor, las siguientes actuaciones en una pequeña vivienda situada en un edificio unifamiliar entre medianeras. Ubicándose en una parte de planta baja dentro de una parcela con uso hotelero.

- Sustitución de la solería interior, la nueva solería será cerámica.
- Cambio de alicatados.
- Sustitución de carpinterías de ventanas y puertas. Esta nueva carpintería será de madera con vidrio tipo climalit.
- Sustitución de sanitarios.
- Nueva instalación de electricidad y fontanería.
- Picado de paramentos verticales y enfoscado con mortero a la cal

La edificabilidad, volumetría y fachada no se modifica. Solo se actúa en una parte concreta de la finca.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, se encuentra incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de Vejer de la Frontera declarado Bien de Interés Cultural (RD 1960/1976), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH), aprobado el 02.12.2008. Así como en el **entorno BIC de la Muralla Urbana**, BIC – Monumento, mediante la DA 2º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE Nº155 del 29/06/1985), y en el entorno de dicho BIC, al ubicarse en un radio menor de 50 metros en suelo urbano según la DA 4º de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA Nº248 del 19/12/2007).

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. *Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)*”, como es el caso de la finca que está en el entorno de protección de BIC.

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH) cuenta con las determinaciones de protección de bienes inmuebles que establece el *art.30* de la Ley 14/2007, y donde se fundamenta la delegación de competencias al Ayuntamiento según el *art.40* de la Ley 14/2007 para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas. Según este, la edificación donde se interviene se encuentra catalogada por el Catálogo, ficha n.º 38, del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH) de Vejer de la Frontera. Presenta un nivel 2 de protección, tratándose de un edificio de interés arquitectónico y

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 52/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tipológico (con alcance de protección “asociado 1º crujía”, “composición interior espacial y estructural”, “patio y elementos singulares”, “volumetría del conjunto” y “cubiertas tipo”, y un grado máximo de protección del patrimonio arqueológico tipo subyacente. Además, dispone de una protección de patrimonio arqueológico emergente, grado B, donde en el fondo de la finca pueden hallarse posibles restos de muralla. Señalar, en este sentido, que la propuesta de actuación interviene en un pequeño apartamento incluido en la finca de la cual, su fondo no es coincidente con el fondo de la finca ni con el posible trazado de la muralla. Y por tanto, no se ve afectado por una actividad arqueológica preventiva ya que no se actúa sobre el fondo edificable de la finca, ni con el lindero trasero que da hacia la Calle de la Corredera.

Revisados los condicionantes de afección al proyecto, se permite obras de conservación y mantenimiento y acondicionamiento, y es por tanto, que tras analizar la documentación aportada todas las actuaciones que se plantean son interiores y no ven alterados a los valores patrimoniales reconocidos en el inmueble, como al entorno BIC donde se localiza.

En cuanto a las nuevas carpinterías que se van instalar ya que no se especifica al completo su tratamiento de acabado, que serán de madera con vidrio tipo climalit, deberán pintarse en tonos oscuros o compatibles con los tradicionales (blancos, azul-gris), no estando permitido los tonos brillantes (amarillos, anaranjado, rojos, etc). A lo que respecta a fachada, las zonas afectadas deberán tener un acabado en color blanco, preferentemente conseguido mediante la incorporación de la cal al revestimiento exterior, posteriormente al picado y enfoscado que se plantea.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta.

No obstante, se condiciona la autorización de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas:

- *Artículo 3.3. Fachadas*, donde regula el acabado en elementos de fachada. Debiéndose ser el acabado de las fachadas preferentemente mediante la incorporación de la cal al revestimiento, y la aplicación al emplearse pintura en color blanco, ya que no se especifica dicha definición en la documentación aportada.
- *Artículo 3.8. Carpinterías*, donde se regulan las carpinterías. Pintándose en tonos oscuros o compatibles con los tradicionales (blancos, azul-gris), ya que no se especifica dicha definición en la documentación aportada.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 53/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



19)

Expte.: 2022/352

Localidad: ZAHARA

Emplazamiento: Plaza del Rey, 7

Asunto: Reformas en edificio municipal para su adecuación a Centro de Interpretación

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Reformas en edificio municipal para adecuación a Centro de Interpretación, situado en Plaza del Rey nº 07 del municipio de Zahara de la Sierra.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2022/352
N.º Registro: 202273400002365, 202327200004516.
Fecha registro: 19 de julio de 2022

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Reformas en edificio municipal para adecuación a Centro de Interpretación.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Zahara de la Sierra.
Dirección / localización: Plaza del Rey, n.º 07.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en el **entorno protegido de BIC.**
Datos del bien: **Entorno Iglesia Sta. M.ª de Mesa**, declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento mediante Orden de 22 de julio de 2002. (BOJA N.º 105 de 07/09/2002)
BIC - Conjunto Histórico Zahara de la Sierra. REAL DECRETO 2857/1983, de 7 de septiembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Zahara de la Sierra (Cádiz). (BOE Nº273 de 15/11/1983)
Delegación de competencias: Competencias no delegables.
(Actuación en entorno BIC - Monumento).

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 54/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4 - ANTECEDENTES.-

El día 19 de julio de 2022, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial solicitud acerca de la autorización de las reformas en edificio municipal para adecuación de Centro de Interpretación situado en la Plaza del Rey n.º 07, del municipio de Zahara de la Sierra. La solicitud se acompaña del Proyecto Básico y de Ejecución.

Con fecha 13 de noviembre de 2023 se emite informe desfavorable por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con trámite de audiencia.

El día 24 de noviembre de 2023, se recibe nueva solicitud de autorización de las obras de reforma, con n.º de registro de entrada 202327200004516, aportando “Anexo de Subsanacones”, donde se recogen las modificaciones llevadas a cabo en el proyecto para subsanar aquellos aspectos negativos mencionados en el informe emitido por esta Delegación Territorial.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea la reforma integral de un edificio existente (Baja + 2) para utilizarlo como Centro de Interpretación, según necesidad del Ayuntamiento. Se plantea una nueva distribución interior y una adecuación de todo el interior. Teniendo especial incidencia en la propuesta las exigencias dadas por accesibilidad, protección contra incendios, seguridad estructural e instalaciones.

Proponiendo por tanto una nueva configuración del edificio, dejando en planta baja un lugar de recepción y las plantas superiores como zonas de exposición. A través de una nueva escalera lineal y ascensor comunicando dichas plantas. Para llevar a cabo estas actuaciones se realizarán las siguientes obras:

- Demolición de parte de los forjados existentes según necesidades de diseño, de la escalera actual, de falsos techos, de tabiquerías, de paneles, de carpinterías, de solerías y de alicatados.
- Ejecución de nuevos forjados y refuerzo de la estructura existente donde sea requerido. Dichos refuerzos en forjado se llevarán a cabo mediante vigas metálicas de perfiles de acero laminado colocados bajo los forjados existentes. Con respecto a los pilares, se propone unos empresillados de los pilares de hormigón de planta primera y segunda.
- Construcción de un nuevo núcleo de escaleras y ascensor, con la ejecución de la cimentación necesaria.
- Redistribución de tabiquería.
- Modificación completa y ejecución de las instalaciones de electricidad, iluminación, ventilación, climatización, fontanería y saneamiento, como la introducción de nuevas instalaciones (domótica, videovigilancia y red informática).
- Aislar y revestir completamente suelos, paredes y techos.
- Ejecución de una nueva cerrajería y carpintería. Carpintería exterior de PVC imitación madera color roble con herrajes de acero negro.
- Adaptación de la entrada actual exterior del edificio, ya que cuenta con un importante escalón, mediante una rampa.
- Saneado y reparación en fachada de huecos, carpinterías y de aquellos elementos deteriorados.
- Nueva pintura exterior.
- Repaso completo a la cubierta de tejas existentes, con la correspondiente reposición de tejas rotas, recolocación de tejas sueltas y emboquillado. Así como un repaso a la azotea transitable con impermeabilización completa de la misma con pintura de fibra, bajo la solería existente que se recuperará y se volverá a ejecutar sin cambiar la fisionomía actual.

Cabe señalar, que estas actuaciones propuestas no implicarán un ampliación de la superficie construida, manteniendo la existente. Y se ejecutarán en dos fases:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 55/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **FASE I:** Demoliciones, trabajos previos de las tres plantas, acondicionamiento del terreno, cimentación, saneamiento, estructuras y cubiertas. Dejando completamente terminada la planta baja (incluyendo aseo, peldañado de la escalera hasta planta primera y acceso exterior) para su puesta en uso mientras tanto como punto de información. En un plazo de ejecución de 6 meses y financiado por el Plan Dipu-INVER 2022.
- **FASE II:** Se abordarán el resto de capítulos necesarios para terminar la obra y poder ponerla en uso, dependiendo del estado en que se queda la obra licitada en la FASE I más alguna posible mejora que pueda realizarse. En un plazo de ejecución de 6 meses y financiado por fondos del Ayuntamiento.

6 – VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, datado según el catastro del 1970, se encuentra incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de Zahara de la Sierra, declarado Bien de Interés Cultural (RD 2857/1983), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), aprobado el 30.01.2007. Además se ubica en el **entorno BIC de la Iglesia Santa María de Mesa**, BIC-Monumento mediante Orden de 22 de julio de 2002, BOJA N°105 del 07 de septiembre de 2002.

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso de la finca que está en el entorno de protección de BIC.

El PGOU del municipio, cuenta con las determinaciones de protección de los bienes inmuebles que establece el art. 30 de la Ley 14/2007, documento en el que se fundamenta la delegación de competencias al Ayuntamiento para autorizar obras o actuaciones que afecten a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40. Del cuál el inmueble no aparece protegido de forma individual en el Catálogo, indicando únicamente que se encuentra en el entorno de protección de la Iglesia Santa María de Mesa, en el casco antiguo de la ciudad.

Por tanto, serán de aplicación las **Normas Urbanísticas** del PGOU del municipio, aprobado el 31.01.2007, y debido al uso al que se destina como equipamiento y servicio público, serán de aplicación las ordenanzas recogidas en el *Capítulo 6. Ordenanza N°5: Equipamientos y Servicios Públicos* y las del *Capítulo 2. Ordenanza N°1: Casco Antiguo*, en especial la *Sección 3ª. Condiciones de Estética*. Observando que los siguientes aspectos a subsanar eran:

- Carpintería exterior, se plantea, tras la subsanación aportada un nuevo modelo de carpintería exterior donde se plantean cortes horizontales de palillería en las hojas abatibles, siendo dicha propuesta acorde al entorno de protección del BIC.
- Ejecución de las obras por fases, regulado por el *art. 7.2.12. Composición de las fachadas* de las Normas Urbanísticas. Con la documentación aportada para la subsanación del proyecto se verifica su cumplimiento, ya que se indica que “(...) no está prevista en ninguna de ellas una intervención sobre los paramentos de la fachada, apertura de nuevos huecos, ni cerrajería. En lo referente a la fachada solo se cambian las carpinterías exteriores y se procede a un pintado que en todo caso se realizará con pintura blanca, mate y transpirable adecuada al paramento que la soporta. Dicha pintura no se realizará por tramos, sino que se realizará en la fachada completa y en la última de las fases”
- A lo que respecta a la justificación del *artículo 3.4.8. Instalaciones en fachadas*, regulando las instalacio-

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 56/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nes en fachada sin que estos sea un elemento distorsionador en el entorno, conforme al *art.19 Contaminación visual o perceptiva* de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Se considera no viable la actuación planteada discurriendo por las líneas de cornisas y pintadas en color blanco similar al paramento, las canalizaciones en la fachada.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta. No obstante, se condiciona la autorización de la citada actuación a las siguientes medidas:

- **Cumplimiento del artículo 19. Contaminación visual o perceptiva**, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, con el soterramiento de las instalaciones que discurren por fachada, distorsionando y alterando los valores propios del bien como de su entorno.

20)

Expte.: 2022/493

Localidad: EL PUERTO DE SANTA MARIA

Emplazamiento: C/ Cruces, 84

Asunto: Reparación y pintado de fachada y pequeñas reparaciones interiores

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Reparaciones y pintado de fachada, situado en la Calle Cruces n.º 84, del municipio de El Puerto de Santa María.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2022/493
N.º Registro: 202299909774255
Fecha registro: 02 de septiembre de 2022

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Reparaciones y pintado de fachada.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 57/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Promotor/a:
Representante:
Término municipal: El Puerto de Santa María.
Dirección / localización: C/Cruces, n.º 84.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en el **entorno protegido de BIC.**

Datos del bien: **Entorno Casa-Palacio de los Marqueses de Villareal y Purrullena.** Resolución, de 25 de marzo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoo expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. (BOJA N.º 37 de 05/05/1992) BIC - **Conjunto Histórico Puerto Sta. María.** REAL DECRETO 3038/1980, de 4 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz). BOE del 28 de enero de 1981.

Delegación de competencias: Sin competencias delegadas.

4 – ANTECEDENTES.-

El día 02 de septiembre de 2022 tiene registro de entrada, con n.º de registro 202299909774255, ante esta Delegación Territorial la solicitud de informe acerca de la autorización de las obras de reparación y pintado de fachada y reparaciones interiores, situado en la Calle Cruces n.º 84 de El Puerto Santa María, que viene acompañada de memoria técnica.

5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea las siguientes actuaciones según se transcribe de memoria, tras Inspección Técnica de Edificios (ITE) en octubre del 2019, siendo favorables con recomendaciones:

Reparaciones exteriores

- **Deterioro de los revestimientos**, de cornisa para abajo, de ambas fachadas. Se plantea el picado de todos los revestimientos aplicando posteriormente un revoque de cal deshumidificaste sobre albañilería/mampostería existente. Aplicación, de una primera capa de mortero premezclado resistente a las sales exento de cemento a base de cal y eco-puzolana, arenas naturales, aditivos especiales y micro-fibras, Mape-Antique Rinzafo de Mapei en un espesor de 5 mm. Aplicación de revoco de Mape-Antique Rinzafo, en un espesor de alrededor de 20 mm, de mortero premezclado deshumidificante exento de cemento a base de cal y eco-puzolana, arenas naturales, aditivos especiales y micro-fibras, con bajísima emisión de sustancias orgánicas volátiles (EMICODE EC1 R Plus), clasificado R-CS II (según EN 998-1), Mape-Antique MC de Mapei. Acabado fratasado. Los revestimientos, de cornisa para arriba, se encuentran bastantes estables, por lo que se limpiarán y dejarán preparados para recibir la pintura.
- **Reparaciones de “pié de altar” de cierros**, se encuentran deteriorados debido a la oxidación de los elementos metálicos de las rejas y/o a reparaciones anteriores donde se le introdujeron armaduras. Las oxidaciones están reventando los sillares hasta el punto de que faltan parte de ellos. Para la reparación, se desmontará totalmente el “pie de altar, se cambiarán las pletinas metálicas oxidadas y

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 58/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se colocarán nuevos sillares de piedra arenisca, igual al existente. Por su parte superior se colocará baldosín tipo Bonares 14x28 cm.

- **Sustitución de bajantes de pluviales de cubierta**, tres bajantes de recogida de aguas pluviales de la primera crujía de la cubierta van empotrados por los paramentos de la fachada y tienen pérdidas de agua que están provocando el deterioro de los revestimientos de la fachada. Se plantean la sustitución desde la cubierta hasta la primera cornisa, ya que el tramo inferior ya fue sustituido anteriormente, según información de sus propietarios. Como van empotrado por los paramentos, se utilizará el PVC.
- **Sacado de piedra en recercado de puerta principal**, se plantea terminar de eliminar el revestimiento que cubre las dovelas y sillares para dejar vista la piedra, dándole un recubrimiento acrílico de protección.
- **Pintado de fachada**, una vez realizadas todas las reparaciones sobre la fachada de le aplicará dos manos de pintura al silicato. Las carpinterías de madera se pintarán con óleo en el mismo color del existente, previa imprimación. La cerrajería se cepillará y lijará para eliminarles las pinturas sueltas y se le aplicará una mano de imprimación y otra de acabado con óleo. Pintura para revocos, revocos pintados o superficies cementosas en general incluso ya pintadas, para aportar resistencia a la proliferación de algas, mohos y hongos, mediante aplicación de una pintura a base de resina silicónica en dispersión acuosa y aditivos especiales antifúngicos y antialgas, de alta transpirabilidad e hidrorrepelencia.

Reparaciones interiores

- **Sustitución de los revestimientos en habitación/almacén**, se plantea el picado y enlucido con mortero de cal, y la sustitución de la solería. Al aseo de esta dependencia, igualmente, se le sustituirán los revestimientos, alicatados y solería, y sanitarios. También se abrirá una nueva puerta de comunicación entre habitaciones
- **Sustitución de claraboya de patio interior**, tiene filtraciones. Se sustituirá por una claraboya de cúpula fija parabólica monovalva, de polimetilmetacrilato (PMMA), de base rectangular, luz de hueco 100x100 cm, con zócalo de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) con aislamiento térmico lateral tipo sándwich de espuma de poliuretano.

Reparaciones en castillete de acceso a cubierta

- **Reparaciones en forjado castillete**, el techo del castillete está deteriorado dejando ver sus armaduras. Se limpiarán y pasivarán las armaduras vistas y se repararán los volúmenes perdidos con mortero de reparación estructural.

6 – VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble se encuentra incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María declarado Bien de Interés Cultural (RD 3038/1980), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE), aprobado el 28.04.2021, dentro de las zonas de ordenanzas del Barrio Alto. Así como en el **entorno Casa-Palacio de los Marqueses de Villareal y Purullena**, mediante Resolución, de 25 de marzo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoo expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. (BOJA N.º 37 de 05/05/1992)

El instrumento de ordenación urbanística aplicable es el mencionado Plan Especial, así como las determinaciones generales del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), de El Puerto de Santa María aprobado el 18.12.1991, con Adaptación Parcial a la LOUA aprobada el 10.03.2009.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 59/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”; como es el caso de la finca objeto del proyecto ya que se encuentra en el entorno protegido de BIC – Monumento.

El inmueble se encuentra protegido con un nivel de protección 3 - nivel estructural, ficha n.º 31, del Catálogo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE). Asimismo cuenta con un nivel de protección arqueológico subyacente – grado I, y un nivel de protección arqueológico emergente – clase C. Siendo de aplicación las condiciones particulares de la zona de ordenación residencial de Barrio Alto, artículo 4.3.1 y siguientes, de las Normas Urbanísticas del PEPRICHyE.

Según ficha del inmueble, este presenta un interés individual por la fachada, tipología y patio principal teniendo un alcance de protección sobre los mismos. Dentro de las actuaciones permitidas se encuentran las obras de conservación y mantenimiento, las de consolidación y las de acondicionamiento, así como las de restauración, reforma menor y las de reforma parcial. Siendo las actuaciones planteadas dentro de las permitidas.

Las reparaciones exteriores planteadas que afectan a fachada tales como, la reparación y resanado de los revestimientos, de los sillares en las partes bajas de los cierros, la sustitución de bajantes de pluviales y la eliminación del revestimiento que cubre las dovelas y sillares del dintel y las mochetas de la puerta principal, se consideran actuaciones viables con los valores patrimoniales reconocidos y a proteger, acogiéndose a las actuaciones obligatorias dadas por la ficha de Catálogo del inmueble “(...) Conservar la zona catalogada respetando tipología, morfología y ornamentación original. Restaurar la fachada recuperando cromatismo con técnicas y materiales originales (...)”. Asimismo, el pintado de fachada, donde también se actúa sobre las carpinterías y cerrajerías existentes, se acoge a las actuaciones recomendadas por parte de su correspondiente ficha de catálogo. No obstante, deberá ser objeto de un análisis de estructuras emergentes debido al nivel de protección que presenta el inmueble y a las actuaciones que se plantean sobre los paramentos con el objetivo de poder localizar elementos artísticos o de interés ocultos. Cabe señalar, en cumplimiento del artículo 19. Contaminación visual o perceptiva, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el soterramiento de las instalaciones que discurren por fachada, distorsionando y alterando los valores propios del bien como de su entorno.

En cuanto a las reparaciones en el interior de la vivienda que se plantean tales como, la sustitución de la solería en algunos espacios, como de los alicatados y sanitarios en aseo, y la sustitución de la claraboya en un patio interior secundario, no afecta a los valores propios del bien, ni a la contemplación apreciación o estudio del entorno donde se ubica. A ello se le añade las reparaciones indicadas en el forjado del castillete de acceso a cubiertas, de la cuál garantiza la conservación adecuada de la finca.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta. No obstante, se condiciona la autorización de la citada actuación a las siguientes medidas:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 60/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	PK2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- A la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **análisis de estructuras emergentes**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, con carácter previo a su fase de ejecución.
La realización de la actividad arqueológica preventiva prevista en el *artículo 59* de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeta, con carácter previo a su inicio, a autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- **Justificación del cumplimiento del artículo 19. Contaminación visual o perceptiva**, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, con el soterramiento de las instalaciones que discurren por fachada, distorsionando y alterando los valores propios del bien como de su entorno.

Siendo las 12:30 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilmo. Sr. Presidente CERTIFICO:

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.: Jorge Vázquez Calderón

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

Fdo.: Maria de las Maravillas Aizpuru Rosado

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	26/01/2024	PÁGINA 61/61
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFRGJAFE39FLRYXGY8X9M6GX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	